BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Licen Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
C.P.N María Paula Allasino
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30783
Mendoza, Miércoles 30 de Enero de 2019
Normas: 25 - Edictos: 134

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 33
DECRETOS MUNICIPALES 40
Sección Particular 42
CONTRATOS SOCIALES 43
CONVOCATORIAS 48
IRRIGACION Y MINAS 49
REMATES 49
NOTIFICACIONES 50
MENSURAS 64
AVISO LEY 11.867 70
AVISO LEY 19.550 71
BALANCES 72
AUDIENCIAS PUBLICAS 72
LICITACIONES 73

SECCIÓN

GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2336

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Nº EX-2018-02793097-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de la Agente S.C.S. GARCIA GONZALEZ, CELESTE SOLEDAD, designada mediante Decreto N° 2272 de fecha 17 de noviembre del 2017;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario…”;

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Muy Bueno y Bueno de la mencionada agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que la agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo de la agente García Gonzalez, se concluye que la misma ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. GARCIA GONZALEZ, CELESTE SOLEDAD, Clase 1990, D.N.I. N° 35.036.623, C.U.I.L. N° 27-35036623-2, designada mediante Decreto N° 2272 de fecha 17 de noviembre del 2017.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 43

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente Nº 391-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sargento 1° –Personal Policial- ANDRES EDUARDO BENEGAS CARBALLO, interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1975 de fecha 30 de diciembre de 2016;

Que desde el punto de vista formal el recurso resulta interpuesto dentro del plazo y condiciones previstos en los artículos 174 y 177 de la Ley N° 9003;

Que desde el punto de vista sustancial, la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad informa que el funcionario formó parte del tratamiento promocional, obteniendo orden de mérito N° 247 y no fue ascendido en virtud de que para el grado inmediato superior al que aspiraba el peticionante, Sargento Ayudante, existían sólo 246 vacantes;

Que el procedimiento de ascensos ordinarios del personal policial se encuentra previsto en los artículos 181 a 198 de la Ley N° 6722, de los cuales surge en forma implícita la necesidad de la existencia de cargos vacantes para ser promovidos;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 63 y vta., y Asesoría de Gobierno a fs. 65 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sargento 1° –Personal Policial- ANDRES EDUARDO BENEGAS CARBALLO, C.U.I.L. N° 20-23067209-2, contra el Decreto N° 1975 de fecha 30 de diciembre de 2016, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1579

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 8491-D-17-20108 y sus acumulados 5000-D-16-77770 y 5225-D-16-77770, en el cual

se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ADRIANA CECILIA FREDES, en contra de la Resolución Nº 1269/17 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se dispuso el rechazo sustancial del recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Fredes en contra de la Resolución Nº 1527/16 emitida por el mismo Ministerio, por la cual se dispuso: 1) dar por terminadas las funciones otorgadas a la profesional como Jefe de Departamento de Capacitación de Postgrado mediante Resolución Nº 3174/14, 2) asignar funciones en distintos Centros de Salud del Área Sanitaria Guaymallén y de Las Heras y 3) dar por terminada la incorporación de la Dra. Fredes en el Régimen de Mayor Dedicación Profesional del 50%;

Que el recurso es formalmente admisible, en razón de haber sido interpuesto dentro del término legal establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en cuanto a la disposición que dio por terminadas las funciones como Jefe de Departamento de Capacitación de Posgrado a la Dra. Fredes, Asesoría de Gobierno expresa que: "…dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del Estado, en su carácter de empleador, quien puede echar mano a tal fin a las llamadas facultades discrecionales…" "…Vale decir, que el agente del Estado debe aceptar la asignación de funciones que haga el estado en uso de sus facultades, las que debemos decir que inicialmente no implica mayor retribución salarial…";

Que en cuanto a la cesación en el pago del Adicional por Mayor Dedicación Profesional – dispuesta por el Art. 3º de la Resolución Nº 1527/16, sostiene la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo, es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas del servicio, de allí la necesidad de integrar el Adicional con la efectiva prestación de aquel. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no solo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo (L.S.276-242; 412-231; 446-58);

Que el Adicional por Mayor Dedicación Profesional no configura un derecho adquirido por la profesional, sino una vez que se ha devengado su pago, el Art. 43 de la Ley Nº 5465 establece que el mismo se goza "por tiempo determinado", debiendo ser renovado a su vencimiento;

Que no obsta lo expuesto precedentemente, que dicho Adicional haya sido reconocido a la Dra. Fredes como consecuencia de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por Ley Nº 7759, ni por aplicación de la Ley Nº 7557 modificada por Ley Nº 7649, norma que en su Art. 11 expresa: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a planta permanente con contrato por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir, durante el primer semestre de 2007 y retroactivamente al 01 de enero de 2007, el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley, en los casos de profesionales con Ley de Carrera y con contrato por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá, durante el primer semestre 2007 y retroactivamente al 01 de enero de 2007, otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dotar del crédito correspondiente en el presupuesto 2007, para el cumplimiento del presente artículo";

Que no hay afectación de los derechos invocados por la recurrente, ni desviación de poder o arbitrariedad, ni se presentan ninguno de los vicios apuntados por aquella;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 15/16 y por Asesoría de Gobierno a fs. 21/24 del expediente 8491-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ADRIANA CECILIA FREDES, DNI Nº 20.551.535, CUIL Nº 27-20551535-1, en contra de la Resolución Nº 1527/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1604

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 5498-D-17-20108 y su acumulado 5787-D-15-04135 en el cual el Dr. José Luis Pina Satur en representación de la agente PATRICIA LILIANA GARRO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 291/17 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que dentro del empleo público la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del Estado, en su carácter de empleador y en uso de atribuciones discrecionales, lo que implica que el agente debe aceptar la asignación de funciones que haga el Estado en uso de las mismas, la que en principio no implica mayor retribución;

Que la Suprema Corte provincial afirma que: “El sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que corresponde al cargo no implica una efectiva disminución patrimonial, por lo que no se verifica un verdadero empobrecimiento del actor, ya que como regla no se produce el mismo por el mero hecho de realizar quehaceres que exceden los normativamente previstos para un determinado cargo.”

Que es esencial destacar que un agente cuyas funciones no lucen como manifiestamente incompatibles con la categoría en la que revista, no es titular de un derecho a la promoción o ascenso automático a un tramo superior por las solas circunstancias de tener capacitación y experiencias suficientes, más cuando el cargo pretendido no está previsto en el organigrama;

Que el suplemento por Subrogancia es la forma expresa que la normativa provincial determina para compensar dinerariamente las diferencias salariales entre la clase de revista y la clase que se subroga, en los supuestos de reemplazos de cargos superiores, siendo necesario para que ese suplemento pueda ser liquidado y abonado, además de que las funciones hayan sido asignadas mediante acto administrativo, una serie de condiciones que deben cumplirse, entre las que se destaca la necesidad de que el cargo se halle vacante o que su titular se encuentre en alguno de los supuestos enumerados en el Art. 50 de la Ley

Nº 5465 y que exista la pertinente partida presupuestaria;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 52 y vta. del expediente 5498-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. José Luis Pina Satur en representación de la agente PATRICIA LILIANA GARRO, DNI Nº 18.079.773, C.U.I.L. Nº 23-18079773-4 en contra de la Resolución Nº 291/17 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1605

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 3445-D-17-20108 y su acumulado 10895-D-16-04135 en el cual el Sr. RUBÉN EDUARDO GONZÁLEZ FORNE, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 135/17 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Rubén Eduardo González Forne en contra de la Resolución Nº 525/16 del mismo órgano emisor, por la cual se dispuso dar de baja al Contrato de Locación de Servicios que vinculaba al recurrente con el Hospital Central;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso han sido cumplimentados, toda vez que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo tanto el mismo debe ser admitido formalmente;

Que siendo el Hospital Central un ente público descentralizado, las decisiones definitivas que adopte podrán ser recurridas por ante el Poder Ejecutivo o la autoridad superior que deba ejercer respecto a sus actos el control de tutela administrativa (Art. 183 de la Ley Nº 9003), con el alcance señalado;

Que sostiene el recurrente que no se puede dar de baja su contrato sin indemnización, atento a que los hechos invocados como causal de rescisión son inexistentes, solicita la reincorporación en su puesto de trabajo o el pago de la indemnización por despido injustificado;

Que el reclamante se ha vinculado contractualmente con el Hospital mencionado desde el año 2014, mediante Contrato de Locación de Servicios, cuyas copias se adjuntan a fs. 13/14 del expediente

10895-D-16-04135, por lo cual no le resultan aplicables las disposiciones del Decreto-Ley Nº 560/73 y modificaciones;

Que existió una clara y concreta causa de rescisión del contrato, la misma fue el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de parte del recurrente de sus funciones, la cual ha quedado acabadamente acreditada en el expediente principal;

Que la Administración contratante se encontraba facultada para rescindir el Contrato de Locación de Servicios con fundamento en lo dispuesto por la cláusula séptima del mismo, la cual faculta al Hospital a rescindir el contrato “en cualquier momento… en el supuesto de que los trabajos requeridos no se consideren satisfactorios”;

Que la acreditación de tales extremos ha resultado acabada, en virtud de los informes y declaraciones referidas y el recurrente no ha logrado desvirtuar tales imputaciones mediante los distintos remedios recursivos ejercidos;

Que se trata de incumplimiento o infracciones que, en su caso, de tratarse de un empleado sujeto al régimen disciplinario establecido por el Decreto-Ley Nº 560/73 y modificaciones, hubieran determinado la iniciación del correspondiente sumario administrativo, lo que no resulta posible atento que el locador no se encontraba vinculado a la institución mediante una relación de empleo público, por lo cual la única alternativa de la Administración era la rescisión con causa del Contrato de Locación de Servicios;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 13/14 del expediente 3445-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por Sr. RUBÉN EDUARDO GONZÁLEZ FORNE, en contra de Resolución Nº 135/17 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto, confirmándose en consecuencia el acto recurrido y su precedente Resolución Nº 525/16 del mismo ente emisor.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1677

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el expediente 11934-D-17-20108 y su acumulado 424-D-17-04135, en el cual la Sra. ANDREA ALICIA DÍAZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 757/17 del Director Ejecutivo del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso el rechazo del reclamo formulado por la agente Díaz, quien a fs. 01 del expediente 424-D-17-04135 solicitó se le reconozcan las funciones que cumple como Jefe del Servicio de Unidad Coronaria del Hospital Central, desde el 01 de junio de 2012 en reemplazo de su titular, Da. Isabel Mirta Donaire;

Que los requisitos formales de interposición del recurso han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que las funciones encomendadas a la agente Díaz como Jefe del Servicio de Unidad Coronaria, fueron informalmente asignadas, no habiéndose dictado norma legal que otorgue las mismas;

Que a fs. 14 del expediente 424-D-17-04135 la División de Personal del Hospital Central informa que no se registra en el escalafón de la Ley Nº 7799 el cargo de Jefa del Servicio de Unidad que solicita la reclamante y en el que revistaría la agente Donaire (conforme Resolución Nº 1715/94 del ex Ministerio de Salud), a quien ella reemplaza;

Que en cuanto al cargo de Jefe de Sección, en los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley Nº 7799 se especifican los requisitos establecidos para su obtención, entre los que se destacan: (i) un mínimo de tres años de antigüedad, (ii) el acceso mediante concurso;

Que la recurrente solicita que se deje sin efecto la Resolución impugnada y se le abone el Adicional por Función Jerárquica, asignándole la respectiva jefatura, fundando su reclamo en el Art. 22 del Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, homologado por Decreto Nº 1630/07 y ratificado por Ley Nº 7759 y en principios generales del derecho laboral;

Que tiene dicho Asesoría de Gobierno en su Dictamen Nº 694/11: "…dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del Estado, en su carácter de empleador, quien puede echar mano a tal fin a las llamadas facultades discrecionales." "Vale decir, que el agente del Estado debe aceptar la asignación de funciones que haga el Estado en uso de sus facultades, la que debemos decir que inicialmente no implica mayor retribución salarial";

Que en el mismo sentido, aunque referido al suplemento por Subrogancia, Asesoría de Gobierno ha dicho que: "Toda asignación de funciones que disponga otorgar la misma, debe ser realizada en el mismo acto en que se identificará la partida presupuestaria afectada al gasto que se compromete…" "Vale decir que no toda asignación de funciones distintas de las que se vienen ejerciendo supone el derecho al suplemento por Subrogancia, ya que en muchos casos la misma estará absorbida dentro del deber de colaboración que tiene todo agente del Estado". Las mismas consideraciones resultan válidas para el caso del Adicional por Función Jerárquica;

Que la recurrente no fue designada en el cargo de "Jefe de Servicio" o "Jefe de Sección" sino simplemente se le asignaron esas funciones y el cargo no estaba vacante;

Que en consecuencia la Resolución Nº 757/17 cuestionada, no resulta ilegítima, pues no presenta los vicios alegados por la recurrente, alegación ésta que debe ser concreta, no resultando suficiente su mera invocación, mención o enumeración, desprovista de todo fundamento;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 17/19 vta. del expediente 11934-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y recházese sustancialmente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 757/17 del Director Ejecutivo del Hospital Central, interpuesto por la Sra. ANDREA ALICIA DÍAZ, DNI Nº 25.585.163, C.U.I.L. Nº 27-25585163-8, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1697

MENDOZA, 10 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el expediente 444-D-18-77770, en el cual se solicita dejar sin efecto la designación interina dispuesta por Decreto Nº 2574/12 de Dn. NÉSTOR GASTÓN NAVAS, en el Área Sanitaria Capital, del ex Ministerio de Salud, actual Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente de referencia la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita al Área Sanitaria Capital informe sobre la situación de Dn. Néstor Gastón Navas, por no verificarse acreditación de haberes en el Sistema “Signos”;

Que a fs. 07 se informa que el agente mencionado presentó la renuncia al Contrato de Locación de Servicios el 01 de diciembre de 2012, de la cual se agrega copia a fs. 08, por lo que nunca hizo efectiva la prestación de servicios en el cargo de Pase a Planta Permanente, según la designación dispuesta por el Decreto N° 2574 de fecha 28 de diciembre de 2012;

Que el Art. 77 de la Ley N° 9003 prevé la enmienda de los actos viciados, para lo cual establece en su inc. a) la Aclaratoria en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano institución autor del acto;

Que la incorporación del Sr. Navas en el Decreto N° 2574/12, constituye un error material, ya que no debió haber sido incorporado por haber presentado la renuncia al Contrato de Locación de Servicios con anterioridad a la fecha del mismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la designación de Dn. Néstor Gastón Navas, DNI N° 32.316.234, en el cargo de Clase 004 – Auxiliar Administrativo – Cód. 15-1-02-02, dispuesta en el Artículo 5° del Decreto N° 2574/12, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1698

MENDOZA, 10 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el expediente 8488-D-17-20108 y sus acumulados 425-D-17-77770 y 2720-D-16-77770, en el cual la Dra. BEATRIZ MARÍA PÉREZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1265/17 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal citada se dispuso el rechazo sustancial del recurso de revocatoria interpuesto por la profesional en contra de la Resolución Nº 2686/16;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso han sido cumplimentados, toda vez que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo tanto es formalmente admisible;

Que la Dra. Beatriz María Pérez ingresó a planta permanente de la Administración Pública Provincial en el año 2015, como consecuencia del traspaso a la Provincia del Microhospital Puente de Hierro, procedente de la Municipalidad de Guaymallén, de conformidad al Convenio aprobado por Decreto Nº 1178/14;

Que se concretó la designación de la mencionada profesional mediante Resolución Nº 48/15 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de fecha 30 de diciembre de 2015;

Que como consecuencia de dicha designación y conforme al informe de situación de revista obrante a fs. 19 del expediente 2720-D-16-77770, la profesional revista en un cargo de Clase 001, correspondiente al Área Sanitaria Guaymallén, con funciones en el Microhospital de Puente de Hierro desde el 30 de diciembre de 2015;

Que la antigüedad de la profesional en la Administración Pública Provincial data de dicha fecha, no siendo computables a los fines de la aplicación del régimen de promoción automática previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley Nº 7759, los años en que la profesional ha revistado en cargos públicos ajenos a la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, como ser, cargos en reparticiones públicas de otras Provincias y/o en Municipalidades;

Que el propio régimen invocado por la actora dispone en su Artículo 1º que: “El presente Convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con ley de carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados…”;

Que el Artículo 5º del mismo Convenio reafirma este concepto al expresar que: “Para aquellos profesionales que se desempeñen en el ámbito de aplicación citado en el artículo 1º, la antigüedad en la carrera profesional dentro de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, da origen al cómputo de la antigüedad en las Clases de este escalafón.”;

Que a fs. 27 del expediente 8488-D-17-20108 obra foja de servicios en la cual se advierte que la profesional ya ha sido promovida a una clase superior, Clase 002, desde el 01 de enero de 2017, mediante la aplicación del régimen de promoción automática invocado por ella, considerando su antigüedad real desde su ingreso efectivo a la Administración Publica Provincial, mediante Resolución Nº 48/15, antigüedad que ha sido consentida por la profesional, no pudiendo ahora cuestionar el régimen legal de promoción automática al que aquella voluntariamente se ha sometido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 33/34 del expediente 8488-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. BEATRIZ MARÍA PÉREZ, DNI Nº 12.621.153, C.U.I.L. Nº 27-12621153-3 en contra de la Resolución Nº 1265/17 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en razón de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1722

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el expediente 18478-D-14-91208 y sus acumulados 12629-D-15-91208 y 5360-D-14-91208 en el cual la Sra. NILDA ALICIA RUIZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 1872/16 emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución Nº 391/15 emitida por el mismo órgano, por la cual se autorizó la incorporación al Régimen de Mayor Horario Extendido (48 hs. semanales) a la Sra. Ruiz;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la Resolución Nº 2141/14 se dispuso el traslado de la agente Nilda Alicia Ruiz, desde la Dirección de Atención y Servicios al Afiliado, a la Dirección de Atención de la Salud, estableciéndose que este traslado se encuentra vigente a partir de la efectiva prestación de servicios, lo que sucedió en abril de 2014;

Que esta Resolución no fue cuestionada por su destinataria, quien fuera notificada de la misma con fecha 20 de enero de 2015, quedando de este modo firme y consentida, no obstante que con anterioridad a su

notificación la agente había solicitado el reconocimiento de funciones y pago efectivo de las mismas a partir de la efectiva prestación;

Que entre los fundamentos invocados por la Sra. Ruiz en dicho recurso están la petición formulada por el Director del Área respectiva, concretándose el reclamo en el pedido del pago del Adicional por Subrogancia en Clase 015, conforme Resolución Nº 2426/12 del mismo organismo;

Que entre los fundamentos dados por la autoridad en la disposición cuestionada se destaca que no se advierte la existencia de acto administrativo que hubiese dispuesto una asignación de funciones correspondiente a los tramos Supervisión y Superior, ni autorizado el pago por Subrogancia de un cargo Clase 015, como pretende la recurrente;

Que conforme lo informado a fs. 67 y ss. la agente Ruiz fue promocionada a una Clase 007, a partir del 01 de abril de 2015, mediante Resolución Nº 833/15;

Que la agente se acogió a una licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir de junio de 2015, renunciando a su cargo en forma definitiva, por razones particulares a partir del 03 de junio de 2016;

Que a fs. 83 la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la O.S.E.P. informó que mientras la agente se desempeñó en su cargo no existía cargo vacante para el otorgamiento del Adicional por Subrogancia;

Que la agente Ruiz fue objeto de un traslado de lugar de trabajo, el cual fue consentido por ella sin efectuar cuestionamiento alguno en relación al ejercicio del ius variandi desplegado por la autoridad al emitir la Resolución Nº 2141/14;

Que si bien el ius variandi configura una potestad de la que es titular la Administración y que importa para ésta la posibilidad de modificar unilateralmente las obligaciones de los agentes públicos que se hallan en una relación de sujeción especial, cierto es que el Estado empleador podría introducir modificaciones en el destino en que debe cumplirse la prestación de los servicios por los agentes siempre que estas fueran razonables y no encubrieran un abuso de poder;

Que dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del Estado, en su carácter de empleador, quien pueda echar mano a tal fin a las llamadas facultades dicrecionales, vale decir que no toda asignación de funciones distintas de las que se vienen ejerciendo supone el derecho al suplemento por Subrogancia, ya que en muchos casos la misma estará absorbida dentro del deber de colaboración que tiene todo agente del Estado;

Que la agente no ha cuestionado la Resolución que le asignara funciones superiores, por lo que es improcedente la jerarquización pretendida si sólo constaba una asignación de funciones, pero no había prueba respecto a la existencia de la vacante y partida presupuestaria pertinente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 57/59 y por Asesoría de Gobierno a fs. 86/89 vta. del expediente 18478-D-14-91208,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. NILDA ALICIA RUIZ, DNI Nº 22.068.258, C.U.I.L. Nº 27-22068258-2 en contra de la Resolución Nº

1872/16 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 2288

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° 285-D-16-01439, en el cual la agente MELISA ESTEFANÍA SASSALI, personal de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas solicita el reconocimiento y pago del adicional por Responsabilidad Profesional, según lo establecido por el Artículo 55 Inciso a) de la Ley Nº 5126 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial; y

Considerando:

Que dicha agente revista en un cargo efectivo Clase 003-Personal Administrativo y Técnico, Código Escalafonario 05-1-02-00 del citado Organismo;

Que a fojas 2/5 del expediente de referencia obra fotocopia de Certificado de Estudios y documentación que certifica la obtención del título de grado de Licenciada en Relaciones Institucionales, expedida por la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas de la Universidad del Aconcagua;

Que en consecuencia resulta procedente reconocer el derecho a percibir el adicional por Responsabilidad Profesional solicitado y autorizar el pago del mismo a la agente Sassali;

Que el gasto correspondiente al adicional solicitado se atenderá con la economía generada por la baja por jubilación dispuesta por Decreto N° 49/18;

Que a fojas 53 Y 55 del expediente Nº 285-D-16-01439 obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía adjuntando los cálculos correspondientes y a fojas 56 se agrega la intervención de Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno;

Que cabe señalar que en virtud de lo establecido por la Ley Nº 9012 el pago del monto retroactivo hasta el 26 de octubre de 2017 fue reconocido y tramitado por cuerda separada;

Que es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente, con el fin de adecuar las partidas presupuestarias de personal, sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 8º , 15 y 25 de la Ley Nº 9033, 1º, 6º 10 y 27 del Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 2677/17, 55 Inciso a) de la Ley Nº 5126 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial -, 81 de la Ley Nº 8706 y 80 del Decreto Reglamentario Nº 1000/15 y modificatoria, lo establecido por la Ley Nº 9012 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 75 y por Fiscalía de Estado a fojas 62/63 del

expediente Nº 285-D-16-01439,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 9033, Presupuesto año 2018.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2018, según se indica en la Planilla Anexa I a este decreto, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 29.563,42).

Artículo 3º - Reconózcase el derecho a percibir el adicional por Responsabilidad Profesional, de conformidad con lo establecido por el Artículo 55 Inciso a) de la Ley Nº 5126 – Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial - correspondiente al período comprendido entre el 27 de octubre de 2017 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a dicho Adicional a partir de la fecha del mismo a la agente MELISA ESTEFANÍA SASSALI, Clase 003-Personal Administrativo y Técnico, Código Escalafonario 05-1-02-00 de la U.O. 02-Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, CUIL Nº 27-33094876-6.

Artículo 4º - Autoricese el pago de hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($29.563,42) a la agente MELISA ESTEFANIA SASSALI, correspondiente al reconocimiento efectuado por el artículo anterior.

Artículo 5º -El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96118 41101 000, U.G.G. C30395 del Presupuesto vigente año 2018.

Artículo 6° - Comuníquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración

Artículo 7º - Comuniquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2339

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTO el expediente Nº 8370-D-17-20108, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor PABLO DANIEL RODRIGUEZ, contra las Resoluciones Nros. 342 y 965 dictadas en fechas 31 de marzo de 2017 y 1 de agosto de 2017, respectivamente, ambas por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 342-IPV-17, se dio de baja la preadjudicación de 88 postulantes correspondientes al Barrio “QUINTA BOEDO, del Departamento de Luján de Cuyo” – Código N° 2614, efectuada mediante Resolución N° 1709 emitida en fecha 9 de noviembre de 2015 por el citado Instituto.

Que por la Resolución N° 965-IPV-17, se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial, el Recurso de Revocatoria interpuesto, por el señor Rodríguez, contra la Resolución N° 342-IPV-17.

Que al analizar el recurso ahora interpuesto, surge que el mismo ha sido presentado en legal tiempo y forma, por lo que corresponde aceptarlo desde el punto de vista formal.

Que ingresando en el aspecto sustancial del recurso de que se trata, del análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, agregado a fojas 43/49 y vuelta, surge que el interesado solicita que se revoquen por ilegítimas las Resoluciones Nros. 342 y 965 dictadas en fechas 31 de marzo de 2017 y 1 de agosto de 2017, respectivamente, ambas por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.).

Que el recurrente argumenta que la Resolución N° 342-IPV-17, contiene vicios graves y muy graves, que su ingreso a la Unión Vecinal Rucalén-Hue se produjo en legal forma y que conforme la Resolución N° 1709 de fecha 9 de noviembre de 2015, dictada por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, su grupo familiar se encuentra en condiciones de ser adjudicatario.

Que según se indica en el mencionado dictamen, de los considerandos de la Resolución N° 965-IPV-17, surge que la condición de preadjudicatario fue establecida por la Resolución Nº 1264 de fecha 8 de noviembre de 2000 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que en la Resolución 1264-IPV-2000, se especifica que durante el período de preadjudicación de los postulantes se efectúa la evaluación social y el análisis de los distintos aspectos que éstos deben cumplir, como así también de la documentación aportada y archivada en los respectivos legajos.

Que en su Artículo 2° dicho reglamento dispone que, juntamente con la resolución de otorgamiento del crédito, se firmará la resolución de preadjudicación debiendo tener presente que ésta solo confiere una reserva de derechos de adjudicación la cual estará sujeta a que se aporten los requisitos exigidos por la normativa vigente, estableciendo que la preadjudicación no otorga derechos adquiridos con respecto al inmueble.

Que la Resolución N° 1709 de fecha 9 de noviembre de 2015 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, preadjudicó a 88 postulantes de un total de 88, correspondiente al Barrio “Quinta Boedo” del Departamento Luján de Cuyo – Código N° 2614 enmarcado en el Programa de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Techo Digno, de acuerdo al listado, que como Anexo, es parte de la mencionada Resolución, figurando el señor RODRIGUEZ en el orden 70 del mismo.

Que la Resolución Nº 1709-IPV-2015, en su Artículo 2º, establece que la condición de preadjudicatario no determina derechos definitivos sobre el crédito comprometido, quedando sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y/o pactadas. Y en su artículo 3º faculta al Instituto Provincial de la Vivienda a dejar sin efecto la preadjudicación ante la simple verificación de alguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente y aclara: Decreto 868/77, Resoluciones Nros. 1266/05, 1446/13, 2176/13 y/o cualquier otra que en el futuro las modifique o reemplace. De este modo la Administración Pública autolimitó su prerrogativa de dejar sin efecto la preadjudicación a la verificación de las causales establecidas en los reglamentos administrativos allí citados, lo que excluye la posibilidad de invocar otros motivos diversos a aquellos.

Que la Resolución N° 1709-IPV-15, en su Artículo 3°, faculta al Instituto Provincial de la Vivienda a dejar sin efecto la preadjudicación ante la simple verificación de alguna de las circunstancias previstas en la

normativa vigente, a saber: Decreto 868/77, Resoluciones Nros. 1266/05, 1446/13, 2176/13 y/o cualquier otra que en el futuro las modifique o reemplace. De este modo la Administración Pública autolimitó su prerrogativa de dejar sin efecto la preadjudicación a la verificación de las causales establecidas en los reglamentos administrativos allí citados, lo que excluye la posibilidad de invocar otros motivos diversos a aquellos.

Que la resolución mencionada en el párrafo anterior, en su Artículo 4º, establece que los cambios de titularidad, renuncias, exclusiones o cualquier otro acto jurídico que modifique total o parcialmente los términos de dicha Resolución, serán analizados y resueltos antes de emitirse la norma de adjudicación definitiva según los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y/o normativas que la modifiquen o reemplacen.

Que de los argumentos expuestos en la Resolución N° 342-IPV-17, por la que se dispuso la baja de los 88 postulantes al Barrio “Quinta Boedo”, no se puede observar cual es la normativa por la cual se da de baja la preadjudicación del señor RODRIGUEZ, ya que sólo se alude de manera genérica a que algunos de los postulantes no llenarían los requisitos reglamentarios y no obstante ello, se dio de baja a los 88 postulantes, cuando la revisión debió ser específica en cuanto a cada uno de los preadjudicatarios que no cumplían con los requisitos establecidos en el ordenamiento normativo. Ello conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución 1709-IPV-15.

Que si bien el Tribunal de Cuentas realizó observaciones frente a algunos casos que no reunían las condiciones reglamentarias para acceder a la adjudicación, destacando inclusive que muchos de los postulantes no eran empleados del Instituto Provincial de la Vivienda, no surge de manera expresa ni implícita del informe de dicho órgano de control que debiera procederse a dar de baja de forma masiva a los 88 preadjudicatarios.

Que la emisión de la Resolución N° 342-IPV-17, sin haber observado las reglas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución 1709-IPV-15, arrojó como resultado el dictado de un acto arbitrario.

Que el Decreto N° 868/77 en su Artículo 24 dispone que el Instituto Provincial de la Vivienda podrá dejar sin efecto la preadjudicación por sola voluntad unilateral y sin necesidad de recurrir a los órganos jurisdiccionales ante la simple verificación administrativa de algunas circunstancias que allí se detallan.

Que la Resolución N° 2176/13 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda establece en su Artículo 3° cuáles son los requisitos que deben cumplir los postulantes para ser adjudicatarios de una vivienda financiada por el mencionado ente.

Que por lo expuesto y atento al análisis sobre la Condición de Preadjudicatario del señor RODRIGUEZ, de la normativa expuesta, no se puede observar cuál es la disposición que habría incumplido el recurrente para perder tal calidad y por ende la reserva de derechos de adjudicación.

Que la facultad del ya mencionado Instituto, de dejar sin efecto la preadjudicación, debe ser razonablemente ejercida a partir de la verificación de alguna de las circunstancias insertas en el Artículo 24 del Decreto 868/77 de las cuales, no puede observarse en cuál de ellas encuadra el señor RODRIGUEZ, dado que la Resolución 342-IPV-17 nada dijo sobre el particular.

Que en otro orden de cosas, no surge de toda la normativa vigente y relacionada, el requisito de ser empleado del Instituto Provincial de la Vivienda para poder ser adjudicatario del emprendimiento. En otros términos, no existe ninguna norma en virtud de la cual no pueda una persona ajena al IPV ser adjudicataria del proyecto, ello conforme lo establecido por el Artículo 20 del Decreto N° 868/77, no siendo legítimo su apartamiento por carecer de la calidad de empleado del ente. No modifica lo señalado el hecho de que en la génesis de la operatoria se haya agrupado un conjunto de empleados a los fines de promover el pedido para la compra del terreno. Si bien esta circunstancia fue tenida en cuenta en los considerandos del acto administrativo que aprobó dicha compra, la condición de empleado del IPV no fue nunca establecida como

indispensable para ser adjudicatario. Por lo tanto, la pretendida restricción de derechos a personas ajenas a la institución no puede considerarse vigente ni oponible. Es importante destacar que fue la propia entidad intermedia promotora del emprendimiento la que admitió como postulantes a miembros que no reunían tal condición.

Que a fojas 51/52 obra el dictamen de Asesoría de Gobierno, órgano que comparte el análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y recomienda se resuelva el recurso de alzada en forma favorable para el recurrente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y sustancial, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/9 del expediente Nº 8370-D-17-20108, interpuesto por el Señor PABLO DANIEL RODRIGUEZ por su propio derecho y revóquense por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto las Resoluciones Nros. 342 y 965 dictadas en fechas 31 de marzo de 2017 y 1 de agosto de 2017, respectivamente, ambas por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), respecto de la situación del citado recurrente.

Artículo 2º - Instrúyase al Instituto Provincial de la Vivienda para que dicte nuevos actos administrativos ajustados a derecho.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2394

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTO el Expediente N° 1904-C-2013-03834, en el cual se gestiona el reconocimiento e incorporación del adicional por Antigüedad, por los años de servicios prestados en la Municipalidad de Luján de Cuyo, al agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Jorge Ignacio Cerdán; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente Jorge Ignacio Cerdán reclama el reconocimiento de Antigüedad por los servicios prestados en la Municipalidad de Luján de Cuyo, desde el 1° de abril de 2005 al 1° de julio de 2008, desde su designación efectiva en la planta de personal de la Dirección de Protección Ambiental por Resolución N° 223/2013-SAyDS, a partir del 1° de julio de 2013.

Que corresponde el reconocimiento del pago de Adicional por Antigüedad de acuerdo a lo dispuesto por el

Artículo 53 de la Ley N° 5126 desde el 1° de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2017 y a partir del 1° de marzo de 2017 el Adicional por Antigüedad de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18 del Acta Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2015 homologada por Decreto N° 2528/15 y puesta en marcha por Decreto N° 196/17 ratificado por Ley Nº 8958, relacionado con el nuevo Escalafón para el personal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que a fs. 87 obra informe de la Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos de fs. 85.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por Artículo 53 de la Ley N° 5126, Artículo 18 del Acta Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2015 homologada por Decreto N° 2528/15 y Decreto N° 196/17 ratificado por Ley Nº 8958, los Artículos 8, 15, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033, Artículos 1, 6, 10, 11, 12 y 27 del Decreto – Acuerdo N° 2677/17 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º - Lo dispuesto en la presente norma legal se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 9033.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2018 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 48/100 (31.413,48).

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono a favor del agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Jorge Ignacio Cerdán, D.N.I. N° 30.418.158, C.U.I.L. N° 20-30418158-9, Régimen Salarial 35, Clase 002, Código Escalafonario: (2-02-02), el pago del Adicional por Antigüedad, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley N° 5126 desde el 1° de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2017 y a partir del 1° de marzo de 2017 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto el pago del Adicional por Antigüedad de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18 del Acta Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2015, homologada por Decreto N° 2528/15 y puesta en marcha por Decreto N° 196/17 ratificado por Ley Nº 8958 e incorpórense a partir de la emisión del presente decreto al Adicional por Antigüedad de acuerdo al Artículo 18 del Acta Acuerdo mencionada.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2018, correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA6255-411-01-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0023.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del

Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2527

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTO el Expediente N° 530-D-2017-03792, en el cual se gestiona el cambio de Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Profesional-Técnico del agente Carlos Fabián Bizzotto y del Agrupamiento Mantenimiento y Servicios al Agrupamiento Administrativo del agente Roberto Carlos Gubiotti, dentro del Régimen 35, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita un ajuste en la situación de revista de los agentes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial Roberto Carlos Gubiotti y Carlos Fabián Bizzotto, desde la puesta en marcha del Escalafón Ambiente (Régimen 35), el cual entró en vigencia a partir del mes de marzo de 2017.

Que por Ley Nº 8958 se ratificó el Decreto Nº 196/2017 que homologó el Acta Paritaria correspondiente al año 2017 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, paritaria por la cual se aprobó el nuevo Escalafón correspondiente a la Secretaría mencionada.

Que en fecha 26 de diciembre de 2017 se celebró acuerdo paritario donde se deja establecido como deberá interpretarse el Artículo 12 del referido Escalafón en relación al Agrupamiento Profesional–Técnico y en el punto 7 establece que con respecto a los agentes que hayan obtenido el Título (secundario – superior de pregrado – superior de grado – posgrado) y que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de la puesta en marcha del Escalafón (1° de marzo de 2017), deberán ser incorporados al Agrupamiento correspondiente y consecuentemente deberá liguidarse el mismo para su cobro, acuerdo paritario homologado por Decreto N 2776/2017 y ratificado por Ley N° 9062.

Que a fs. 93 y 112 obran informes de la Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos de fs. 87/92 y 107.

Que a fs. 31/32 obra copia de Certificado del Sr. Roberto Carlos Gubiotti, D.N.I. N° 24.574.375, de Educación Polimodal, Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sociocomunitario, que se corresponde con Educación Secundaria, expedido por el Establecimiento Educativo 3-405 “ROBERTO ARLT”, habiendo egresado el 1° de octubre de 2015 y a fs. 59/60 obra copia de Certificado expedido por el Instituto Tecnológico Universitario, Universidad Nacional de Cuyo, del Sr. Carlos Fabián Bizzotto, D.N.I. N° 20.545.842, correspondiente al Título de Técnico Universitario en Gestión de Empresas, habiendo egresado el 31 de octubre de 2007.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley Nº 8958 ratificatoria del Decreto Nº 196/2017, Ley N° 9062 ratificatoria del Decreto N 2776/2017, los Artículos 8, 15, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033, Artículos 1, 6, 9, 10, 11, 12 y 27 del Decreto – Acuerdo N° 2677/2017 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 9033.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2018 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 07/100($ 84.557,07).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial y transfiérase, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a los agentes, Carlos Fabián Bizzotto, C.U.I.L. N° 20-20545842-6 y Roberto Carlos Gubiotti, C.U.I.L. N° 20-24574375-1, sus cargos y situaciones de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior, no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 5º - Reconózcase de legítimo abono a favor de los agentes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Roberto Carlos Gubiotti, C.U.I.L. N° 20-24574375-1, Régimen Salarial 35 – Código Escalafonario: (2-02-02), Clase 002 y Carlos Fabián Bizzotto, C.U.I.L. N° 20-20545842-6, Régimen Salarial 35 – Código Escalafonario: (1-01-01), Clase 001, la diferencia salarial por el ajuste en la situación de revista dispuesto por el Artículo 3°, desde el 1° de Marzo de 2017 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2018, correspondiente a las Unidades de Gestión de Crédito: SA6263-411-01-00 y SA6255-411-01-00, Unidad de Gestión de Consumo: SX0197 y SA0023.

Artículo 7º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER
Mº de Seguridad
a/c del Ministerio de de Economía,
Infraestructura y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2530

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente: EX-2018-01281987-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita el pago de

indemnización supletoria por licencias no gozadas correspondientes a proporcionales años 2017 y 2018 de la agente Mercedes E. Prulletti; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1177/2018 se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 01 de junio de 2018, de la agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Dra. Mercedes E. Prulletti.

Que en orden 5 se acredita la suspensión de la licencia anual correspondiente al año 2017 de la Dra. Mercedes E. Prulletti, restando catorce (14) días.

Que en orden 39 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 35, relacionados con las licencias no gozadas correspondientes a proporcionales años 2017 y 2018 y orden 17 a los cálculos relacionados con la economía para afrontar dicho gasto.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 5811, los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9033, Artículos 10 y 11 del Decreto Acuerdo N° 2677/2017 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1° - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 9033.

Artículo 2º - Reconózcase a la Dra. Mercedes E. Prulletti, D.N.I. N° 11.827.577, C.U.I.L. N° 27-11827577-8, los proporcionales en concepto de indemnización supletoria por licencias anuales no gozadas, correspondientes a los años 2017 y 2018.

Artículo 3°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2018, Unidad de Gestión de Crédito: SA7999-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA7999.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER
Mº de Seguridad
a/c del Ministerio de de Economía,
Infraestructura y Energía

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2531

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto los expedientes N° 555-D-2015-03792 y acumulado N° 936-S-2011-03792, en los cuales se tramita el reclamo administrativo formalizado por el Dr. Daniel A. Mezza, en su carácter de cesionario, por el cual solicita el reintegro de los gastos realizados a los fines de reparar el inmueble locado oportunamente a la Unidad de Proyectos Especiales de la ex Secretaría de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/11-SMA y aclaratoria Resolución N° 624/11-SMA, se adjudicó al Sr. Juan Luis Miquel la contratación del alquiler de un inmueble ubicado en calle 9 de Julio 225 de la Ciudad de Mendoza, destinado al funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente de la ex Secretaría de Medio Ambiente, a partir del 1° de noviembre de 2011 y por el término de seis (6) meses, con opción de prórroga a favor del Estado por el plazo de treinta (30) meses y por Resolución N° 653/11-SMA se ratificó el contrato firmado con el locatario.

Que por Resolución N°355/12-SAyDS se hizo uso de la opción a prórroga mencionada a favor del Estado, teniendo como vencimiento la contratación, el 31 de octubre de 2014.

Que a fs. 18/50 del expediente N° 555-D-2015-03792 obran Acta de Constatación del inmueble, fotografías de las instalaciones y Acta de Recepción.

Que el presentante reclama daños y perjuicios que sufriera el inmueble durante la locación efectuada y solicita que el Estado afronte los gastos derivados de los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble conforme a la Cláusula 6° del Contrato y cuyo monto surge del informe obrante a fs. 117 del expediente N°555-D-2015-03792, elaborado por el Sr. Jefe de Auditoría de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (D.A.C.O.P.), indicando que se ha efectuado un análisis de precios determinando un monto por las reparaciones efectuadas, prestando conformidad el Sr. Daniel A. Mezza a fs. 118 y con opinión favorable de la Contaduría General de la Provincia a fs. 165 del mismo expediente.

Que a fs. 122 del expediente N° 555-D-2015-03792 obra Factura N° 0002-00000075 de fecha 21 de diciembre de 2016, por las reparaciones efectuadas por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 54/100 ($ 245.264,54)y a fs. 187 obra Volante de Imputación Preventiva N° 375 por el cual se acredita la existencia de crédito para hacer frente al gasto, con el V°B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 179 y vta. del expediente N°555-D-2015-03792, obra Acta Acuerdo labrada por los miembros de la Comisión Asesora Honoraria, conformada por el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Fernando M. Simón; Sr. Contador General de la Provincia, C.P.N. José Roberto Caviggia; el ex Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. Lisandro Nieri; el ex Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Mgter. Dalmiro Garay Cueli y el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance, creada por Decreto–Acuerdo N° 290/00, quienes aconsejan al Poder Ejecutivo Provincial la admisión de este reclamo, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 99/100 ($ 245.259,99).

Que la Factura N° 0002-00000075 mencionada, es de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 54/100 ($ 245.264,54), siendo la diferencia con la suma total aconsejada por la Comisión Asesora Honoraria y mencionada en párrafo anterior, de PESOS CUATRO CON 55/100 ($ 4,55).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 899/90 y 290/00 y lo dictaminado por la Comisión Asesora Honoraria creada por Decreto N° 290/00, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno y

las Asesorías Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese el reclamo, administrativo formalizado por el Dr. Daniel A. Mezza, en su carácter de cesionario, por el reintegro de los gastos realizados a los fines de reparar el inmueble locado oportunamente a la Unidad de Proyectos Especiales de la ex Secretaría de Medio Ambiente, ubicado en calle 9 de Julio 225 de la Ciudad de Mendoza, destinado al funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente de la ex Secretaría de Medio Ambiente, a partir del 1° de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2014, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 54/100 ($ 245.264,54).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito SA1000-413-01-00, Unidad de Gestión de Consumo SA0001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER
Mº de Seguridad
a/c del Ministerio de de Economía,
Infraestructura y Energía

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2532

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 117-D-2017-18007 y acumulado, expediente N° 1267-D-2016-77762, en el cual se tramita la transferencia desde la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del agente Martín Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 del expediente N° 117-D-2017-18007, obra informe de situación de revista del agente Martín Villegas, D.N.I. N° 33.094.983, C.U.I.L. N° 20-33094983-0.

Que el agente Martín Villegas de la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, adscripto a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, solicita la transferencia a esta última, en el marco del Artículo 21 del Decreto N° 2528/15 y Acta Acuerdo modificatoria de fecha 26 de diciembre 2017 homologada por Decreto N° 2776/17.

Que el Decreto N° 2528/15 que establece un nuevo Régimen para el personal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ha sido reglamentado y puesto en vigencia por Decreto N° 196/17, ratificado por Ley N° 8958.

Que el Acta Paritaria de fecha 26 de diciembre 2017 homologada por Decreto N° 2776/17, ratificado por Ley N° 9062, estableció en el Pto. 5) Artículo 21 (Cláusulas Transitorias) que: "…para los Agentes adscriptos a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial que cumplían funciones anteriores a la puesta en marcha del nuevo escalafón.... podían optar voluntariamente para ser incorporados al nuevo régimen 35 en un plazo de tres meses desde la puesta en marcha del mismo. Para ello las Unidades Organizativas de los Ministerios o Secretarías de las reparticiones de origen de los Agentes adscriptos deberán transferir a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial los cargos y las partidas presupuestarias de los Agentes adscriptos y que hubiesen optado en tiempo y forma para su incorporación al nuevo régimen 35".

Que a fs. 66 la Contaduría General de la Provincia otorga el V°B° a los trámites efectuados para llevar a cabo la transferencia del agente Martín Villegas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 8958 y 9062 ratificatorias de los Decretos Nros. 169/17 y 2776/17, Artículo 24 inc. b) de la Ley N° 9033 y Artículos 9 y 27 del Decreto Acuerdo N° 2677/17 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial y transfiérase al agente y su cargo, que revista en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 2º - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior, no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER
Mº de Seguridad
a/c del Ministerio de de Economía,
Infraestructura y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2534

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTO el Expediente N° 610-S-2013-03792, en el cual se gestiona el reconocimiento del adicional por Antigüedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley N° 5126; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el agente Germán Juan Pablo Micic y reclama el reconocimiento de Antigüedad según certificaciones de fs. 2/4.

Que corresponde el reconocimiento del pago de Adicional por Antigüedad de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley N° 5126 desde el 1° de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014 y a partir del 1° de diciembre de 2015 hasta la actualidad, el Adicional por Antigüedad de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18 del Acta Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2015 homologada por Decreto N° 2528/15 y puesta en marcha por Decreto N° 196/17 ratificado por Ley Nº 8958, relacionado con el nuevo Escalafón para el personal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que a fs. 97 obra informe de la Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos de fs. 72/78, 92/93 y 95/96 por el capital y los intereses.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por Artículo 53 de la Ley N° 5126, los Artículos 8, 15, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033, Artículos 1, 6, 10, 11, 12 y 27 del Decreto – Acuerdo N° 2677/17 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Lo dispuesto en la presente norma legal se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 9033.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2018 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 68/100 ($ 79.906,68).

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono a favor del agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Germán Juan Pablo Micic, D.N.I. N° 16.764.926, C.U.I.L. N° 20-16764926-3, Régimen Salarial 35, Clase 001, Código Escalafonario: (1-01-01), el pago del Adicional por Antigüedad, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley N° 5126 desde el 1° de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014 y a partir del 1° de diciembre de 2015 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto el pago del Adicional por Antigüedad de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18 del Acta Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2015, homologada por Decreto N° 2528/15 y

puesta en marcha por Decreto N° 196/17 ratificado por Ley Nº 8958 e incorpórense a partir de la emisión del presente decreto al Adicional por Antigüedad de acuerdo al Artículo 18 del Acta Acuerdo mencionada.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2018, correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-411-01-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. GIANNI A. P. VENIER
Mº de Seguridad
a/c del Ministerio de de Economía,
Infraestructura y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 36

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° 15511-D-2017-18006 en el que tramita la Licitación Pública Nacional para la Adquisición y Mantenimiento de Buses Híbridos y/o Eléctricos, a los fines de la prestación de servicios en los recorridos troncales estructurales del sistema de Transporte Público de Pasajeros de Área Metropolitana de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2254/2018 se adjudicó a Autotransportes Andesmar S.A. la provisión de doce (12) buses eléctricos y seis (06) equipos de carga por un valor total de Dólares Estadounidenses Cinco Millones Ciento Doce Mil Ciento Treinta con 20/100 (U$S 5.112.130,20) y a la empresa Corven Motor Argentina S.A. la provisión de seis (06) buses eléctricos y tres (03) equipos de carga por un valor total de Dólares Estadounidenses Dos Millones Quinientos Dieciseis Mil Setenta con 00/100 (U$S 2.516.070,00).

Que en el respectivo decreto se consignó erróneamente la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina para el tipo de cambio vendedor a la fecha 27/11/2018, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Nueve con Cincuenta Centavos ($39,50 por unidad) y en el Artículo 6° el gasto en lo que se refiere a los Artículos 4° y 5° y sus imputaciones.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 inciso b) y 78 de la Ley N° 9003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectifíquese los términos del último CONSIDERANDO del Decreto N° 2254/2018, según el siguiente detalle: donde dice: "… a la fecha 27 de noviembre de 2018 asciende a la suma de Pesos Treinta y Nueve con 50/100 ($39,50) por unidad", debe decir: "a la fecha del presente decreto asciende a la suma de Pesos Treinta y Nueve con 10/100 ($39,10) por unidad".

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 6° del Decreto N° 2254/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- El gasto a se refieren los artículos anteriores, que asciende a la suma de DOLARES SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTO CON 20/100 (U$S 7.628.200,20) equivalentes a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 82/100 ($ 298.262.627,82) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2018, conforme al siguiente detalle:

- Carácter Jurisdicción y Unidad Organizativa: 1 26 01; Unidad de Gestión de Crédito: 696158; Clasificación Económica: 51101; Financiamiento: 000; Unidad de Gestión de Gasto: 696158.
- Carácter Jurisdicción y Unidad Organizativa: 1 26 02; Unidad de Gestión de Crédito: 699977; Clasificación Económica: 51101; Financiamiento: 330; Unidad de Gestión de Gasto: 699995.
- Carácter Jurisdicción y Unidad Organizativa: 1 26 01; Unidad de Gestión de Crédito: 696158; Clasificación Económica: 51101; Financiamiento: 330; Unidad de Gestión de Gasto: 696158."

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
Mº de Seguridad
a/c del Ministerio de de Economía,
Infraestructura y Energía

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 74

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2019.

Visto el expediente EX-2018-03280789-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Daniel Mingorance D.N.I. N° 17.317.022 y el Director de Recursos Naturales Renovables, Sr. Sebastián Julio Melchor D.N.I. N° 30.755.691 y la empresa YPF S.A., representada por el Lic. Adolfo Sánchez D.N.I. N° 23.188.680; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita apoyo a la empresa YPF S.A., para solucionar la problemática de hospedaje y la falta de un espacio físico de trabajo para el personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables que cumple funciones en la zona de Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Que YPF S.A. posee una estructura desmontable de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), tipo galpón, de material de zinc, que podría ser utilizada por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como espacio habitacional de albergue y oficinas para el personal de Guardaparques de la

Dirección de Recursos Naturales Renovables que trabaja en la zona de Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Que el objeto del Convenio es la Donación de la estructura mencionada por parte de YPF S.A. a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial con la finalidad de trabajar mancomunadamente para alcanzar la sustentabilidad medioambiental, fortaleciendo iniciativas de generación y mejora de espacios públicos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 8830 y Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 2677/2017, reglamentario de la Ley N° 9033 (Presupuesto 2018), se ha cometido un vicio leve por incompetencia, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, el cual queda subsanado con la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley mencionada.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 8706, Artículo 127 inc. a) pto. II i. y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquense el Convenio y su Anexo I celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Daniel Mingorance D.N.I. N° 17.317.022 y el Director de Recursos Naturales Renovables, Sr. Sebastián Julio Melchor D.N.I. N° 30.755.691 y la empresa YPF S.A., representada por el Lic. Adolfo Sánchez D.N.I. N° 23.188.680, de fecha 16 de octubre de 2018, que en copia certificada forman parte integrante del presente decreto como Anexo, constante de seis (6) hojas.

Artículo 2º Acéptese la donación efectuada por la empresa YPF S.A. de una estructura desmontable de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), tipo galpón de material de zinc, que incluye la tabiquería interna y la instalación eléctrica. Dicha estructura será utilizada por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como espacio habitacional para oficinas y albergue para el personal de la Dirección de Recursos Naturales que cumple funciones en la zona de Potrerillos, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Autorícese a los servicios administrativos pertinentes a imputar, liquidar y abonar los gastos que devengan de la desinstalación de la estructura donada, de su recepción, traslado e instalación, así como también el eventual pago de toda tasa, costo y gasto relacionado con el mantenimiento de la misma, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera del Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
Mº de Seguridad
a/c del Ministerio de de Economía,
Infraestructura y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede

Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 84

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente Nº 9305-D-2014-18006 y Expedientes acumulados N° 10101-T-13-18006 y N° 5163-D-11-10036, mediante el cual la Empresa Transportes El Plumerillo S.A. presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2892 del año 2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución MT N° 2892/14, mediante el cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado, siendo admisible con arreglo a las pertinentes constancias administrativas y a los Artículos 175 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en cuanto al análisis sustancial, se impone el examen de su coherencia en la refutación regresiva de las diversas “declaraciones definitivas” que se han ido pronunciando a lo largo de esta vía administrativa.

Que en primer término se aclara que toman el valor de “declaraciones definitivas” las disposiciones de la resolución denegatoria del Recurso de Revocatoria dado que al consistir éstas en “confirmaciones” del primer acto administrativo condenatorio, su alcance es precisamente “definitivo” en el sentido administrativo, es decir, decisor sobre el fondo de la cuestión.

Que en segundo término, la declaración definitiva a que necesariamente tiene que atacarse y desvirtuarse, es la declaración definitiva que comporta la resolución de condena, en nuestro caso.

Que corresponde que la labor refutativa desplegada en el Recurso Jerárquico sea regresiva y total.

Que por eso no sería prosperable este resorte recursivo siempre que se pudiese confirmar a una declaración definitiva intermedia como lo es, por ejemplo, la Resolución denegatoria de la revocatoria Nº 2892/14 del ex Ministerio de Transporte, notificada el 22 de septiembre de 2014, ya que esto induciría, de por sí, a la confirmación de las declaraciones definitivas que dimanan de la primigenia resolución de condena, la que así se mantendría y tampoco sería prosperable este jerárquico si él concretamente no refutase, en todo caso, a la primigenia resolución de condena, en sí misma considerada.

Que la recurrente por el expediente jerárquico debe refutar, es decir, basar a sus agravios en los propios antecedentes reunidos en la vía administrativa de que se trate y así demostrar a la vista de tales antecedentes, los errores fácticos o jurídicos incurridos por las resoluciones atacables, en un orden regresivo de las mismas y excluyente.

Que solo el Recurso Jerárquico “por vía de apelación”, conforme al Artículo 181 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puede ser “reproducción” del Recurso Jerárquico primario pero que, en cambio, el Recurso Jerárquico primario, o sea, el Recurso Jerárquico que se interpone en contra de la denegatoria de la revocatoria, debe refutar a ésta y a todo acto administrativo predecesor según lo hemos considerado ya e insistimos, en forma regresiva y excluyente, so pena de desestimación.

Que el Recurso Jerárquico debe ser rechazado en lo sustancial.

Que al basar sus agravios en el supuesto hecho de que se transitaban calles de tierra, lo cual contrasta con el informe de Inspección que expresamente señaló que el recorrido de la unidad “no se realiza por calles de tierra siendo todas asfaltadas”, la argumentación del recurrente se torna ineficaz por partir de una premisa fáctica insostenible y no rebatir, en cambio, un fundamento decisivo de hecho de la resolución bajo crisis cual fuera el fundamento de hecho implicado en la constatación en el acta de infracción Nº 026733 de los “asientos sucios con tierra”, al momento de la inspección, aparte de la constatación de los diversos papeles y envoltorios hallados en el interior de la unidad, la que por cierto también fuera recogida en dicha acta.

Que tampoco refuta ni se puede descalificar el encuadre de este hecho como transgresión al Artículo 174 del Decreto Nº 867/94 y, por lo tanto, susceptible de la sanción impuesta conforme a los Artículos 91, 213 y 218 de la Ley Nº 6082 y modificatorias.

Que se debe sostener a la Resolución MT Nº 2892/14 la cual mantiene a la Resolución ST Nº 2459/13.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno quien comparte los conceptos vertidos por Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa Transportes El Plumerillo S.A., contra la Resolución N° 2892/14, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, manteniéndola en todos sus aspectos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 93

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2019.

Visto el Expediente: EX-2018-00766617-GDEMZA-DPP#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente AGUSTÍN ROBERTO GALLOS, C.U.I.L. N° 20-08157949-7, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se presenta el agente AGUSTÍN ROBERTO GALLOS, C.U.I.L. N° 20-08157949-1, con el objeto de renunciar a partir del 01 de mayo de 2018 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 6 obra informe de situación de revista del agente AGUSTÍN ROBERTO GALLOS, C.U.I.L.

N° 20-08157949-1.

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en orden 28, considera que corresponde la baja del Sr. AGUSTÍN ROBERTO GALLOS, C.U.I.L. N° 20-08157949-1, a partir del 01 de abril de 2018, atento que percibe el beneficio jubilatorio a partir del mensual de abril de 2018 de acuerdo a constancia obrante en orden 7.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/73 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 01 de abril de 2018, al Sr. AGUSTÍN ROBERTO GALLOS, C.U.I.L. N° 20-08157949-1, al cargo Clase 05, Régimen Salarial 13, Código Escalafonario: 3-51-03, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por Ley N° 24.016 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El Responsable del Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá realizar las gestiones pertinentes para obtener la devolución de los haberes percibidos en infracción de la Ley N° 6921 y modificatorias.

Artículo 3º - El agente AGUSTÍN ROBERTO GALLOS, C.U.I.L. N° 20-08157949-1, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Sr. AGUSTÍN ROBERTO GALLOS, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 19

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2019

VISTO el Expediente: EX-2018-01445817-GDEMZA-SAYOT, con relación al Estudio Ambiental del proyecto de la obra denominada “Fraccionamiento El Caramillo”, a desarrollarse en el Dpto de Luján de Cuyo, propuesto por Juan Pablo Mortarotti (DNI 17.084.486), Julio Fernando Ozán (DNI 6.887.255), Julieta Ozán (DNI 20.357.939) y Sebastián Matías Gimenez (DNI 24.893.628),

CONSIDERANDO:

Que en documento de orden 16 obra copia de la Resolución Nº 244/2018 GEDO RS-2018-01715368-GDEMZA-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó a la Universidad Champagnat, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16º del Decreto Reglamentario Nº 2109/94 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Departamento General de Irrigación, a la Dirección de Hidráulica, al Ente Provincial Regulador Eléctrico, Ente Provincial Agua y Saneamiento, a la Dirección Provincial de Vialidad, Municipalidad de Luján de Cuyo y Agencia de Ordenamiento Territorial como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17º del Decreto Nº 2109/94 de la Ley Nº 5961.

Que en documento de Orden 21 IF-2018-02164730-GDEMZA-SAYOT obra Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad Champagnat, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones las cuales serán tenidas en cuenta en la Declaración de Impacto Ambiental.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, que se han presentado obran en documentos de Orden 24/35.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31º de la Ley Nº 5961, el 18º del Decreto Nº 2109/94 y 7º de la Resolución Nº 109/96-AOP, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33º de la Ley Nº 5961 y 19º del Decreto Nº 2109/1994, y 2° de la Resolución N° 21/2018 - SAYOT, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental;

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley Nº 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, la Ley de Ministerio N° 8830 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Convóquese a Audiencia Pública para el Proyecto denominado “Fraccionamiento El Caramillo” el cual ha sido propuesto por Juan Pablo Mortarotti (DNI 17.084.486), Julio Fernando Ozán (DNI 6.887.255), Julieta Ozán (DNI 20.357.939) y Sebastián Matías Gimenez (DNI 24.893.628), a realizarse el día 28 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, en Salón El Caramillo, Ruta Provincial N°82 (Panamericana), Km 12,4, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18º del Decreto Nº 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2º: La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicara los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública, en el Boletín Oficial, mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109-AOP-1996 y Resolución N° 21/2018 - SAYOT.

Artículo 3°: Publíquese la Convocatoria, en 2 (dos) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en calle Boulogne Sur Mer Nº 3200 de la Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de ocho treinta horas (8.30 hs.) a trece horas (13:00 hs.), y en el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Luján de Cuyo, ubicada en calle San Martín 250, del citado Departamento, de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs.) a trece horas (13 hs), donde podrá ser consultada la información referida donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33º de la Ley Nº 5961, 19º del Decreto Nº 2109/94 y 9º de la Resolución Nº 109/96-AOP.

Artículo 5º - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, y a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

Artículo 6º - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución Nº 109/96-AOP.

Artículo 7º - Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. Paula Llosa o quien esta designe y a la Lic. María Cecilia Blanco, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículos 18º del Decreto Reglamentario Nº 2109/94, 9º y 15º de la Resolución Nº 109/96-AOP.

Artículo 8º - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 134

MENDOZA, 03 de septiembre de 2018

VISTO:

El expediente Nº 609-D-2015-00112-E-0-6, caratulado "Knoll Elina Petrona C/ Lavadero Tiburcio", en el cual obran las actuaciones sumariales contra el comercio "Lavadero Tiburcio" de González Emin José Wladimir, CUIT Nº 20-19012621-9, con domicilio en calle Juan B. Justo nº 199, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 interpone denuncia Elina Knoll, DU Nº 4.884.560, contra el comercio "Lavadero Tiburcio" de González Emin José Wladimir, CUIT Nº 20-19012621-9, con domicilio en calle Juan B. Justo nº 199, Ciudad, Mendoza, en virtud de haber llevado su vehículo para su lavado exterior e interior y haberse entregado con las alfombras cambiadas, ya que no eran las originales que tenía el mismo, y habiendo reclamado obtuvo resultado alguno.

Que a fs. 05 se acompaña factura Nº 0001-00000419, correspondiente al servicio contratado.

Que a fs. 09 obra apertura de sumario imputándose a la sumariada infracción por presunta violación del art. 19 de la ley N° 24.240, ante el incumplimiento de las modalidades y condiciones del servicio pactado por entregarse el vehículo después de su lavado con otras alfombras y no las originales.

Que a fs. 12 vta. obra constancia de la notificación de la infracción imputada.

Que de conformidad con el estado de las actuaciones y no habiendo presentado descargo alguno la parte denunciada a la imputación realizada, ni existiendo pruebas que desvirtúen la afirmación de la denunciante, queda confirmada la infracción imputada.

Que conforme dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la Iey (valor vinculante de la ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que el sumariado no puede desconocer las obligaciones por él asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que en consecuencia, corresponde sancionar a la sancionada conforme lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º), el cual indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "…b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario,

la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no entregó el vehículo en las mismas condiciones en que fuera recibido para su lavado conforme lo contratado por la Sra. Knoll Elina, en cuanto a que las alfombras originales del vehículo fueron cambiadas, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que al respecto debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: ”SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no reparó el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido tres años desde el hecho objeto del reclamo, sin haberse demostrado la falta de intencionalidad en el hecho objeto del reclamo.

Que si bien la denunciada no posee antecedentes a la Ley de Defensa del Consumidor, la silente conducta de la misma y la falta de voluntad conciliatoria, se considera un agravante en la graduación de la sanción.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 ($20.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASEa la firma "Lavadero Tiburcio" de González Emin José Wladimir, CUIT Nº 20-19012621-9, con domicilio en calle Juan B. Justo nº 199, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario “Los Andes” - Diario “UNO”) y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTÍCULO 6º - INSCRÍBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º - NOTIFÍQUESE a quienes corresponda de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 196

MENDOZA, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente Nº 170-D-2015-00112, caratulado “ACTA C 187 FARINATTA SA” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “FARINATTA S.A.”, CUIT Nº 30-70719540-8, con domicilio legal en Av. Lateral Acceso Este Nº 3280, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/28 la sumariada presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución Nº 0069-000170/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, mediante la cual se aplica a la firma “FARINATTA S.A.”, CUIT Nº 30-70719540-8, una multa de Pesos Diez Mil con 00/100 ($10.000,00), por violación al Artículo 5º de la Resolución 13/2014.

Que desde el punto de vista formal, el recurso, debe ser aceptado atento que se presenta en el plazo de ley y con el pago de la tasa correspondiente.

Que desde el punto de vista sustancial, la recurrente pretende que se deje sin efecto la multa impuesta,

atento que la infracción fue subsanada inmediatamente después del acta labrada.

Que los argumentos expuestos por la sumariada no resultan suficientes para revocar totalmente la sanción impuesta. Que si bien la recurrente alega haber procedido a cumplir con la modificación de la conducta infraccionada inmediatamente después de la inspección, no ha acompañado oportunamente prueba alguna de ello, es decir, en cuanto inició los trámites de Rubrica de Libro de Quejas.

Que no obstante, y atento a lo informado por el Sector de Rúbrica de Libro de Quejas la tramitación de dicho Libro se ha iniciado con fecha 14/11/2014, mientras que la Resolución 13/14, ya llevaba más de 1 mes de vigencia. Pero, además, cabe acotar que ya existía la obligación de rubricar el libro de quejas, impuesta por la Resolución Nº 158 del año 2013.

Que de la prueba obrante en estos autos se desprende que la sumariada procede a adecuarse a la normativa correspondiente recién con posterioridad a la confección del acta de infracción, habiendo tenido tiempo más que suficiente para proceder a su ajustarse a sus prescripciones. Que de proceder en esta instancia recursiva a dejar sin efecto todo el procedimiento legalmente tramitado, implicaría haber efectuado un dispendio administrativo y fomentar las conductas especulativas (solo se modifica la conducta si efectivamente se recibe la sanción correspondiente). Que si bien, la sumariada corrige prontamente su faltas, ello sólo da lugar en esta instancia a proceder a la reducción del monto de la multa recurrida, imponiendo el mínimo legal establecido en el artículo XIII de la Resolución 13/14, atento a que la sumariada ha acreditado tardíamente el cumplimiento de la normativa en cuestión, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados, comprendidos en el Artículo I, se sancionará con multa (Art. 57 Inc. b de la Ley Provincial 5547) mínima de Pesos siete mil ($ 7.000) sin perjuicio de los agravantes y graduación de la sanción conforme la Ley Provincial 5547 y Ley Nacional 24.240. Se aplicará sanción de multa por cada incumplimiento formal que se detecte”.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - ACÉPTESE desde el punto de vista formal y PARCIALMENTE en lo sustancial el recurso interpuesto por la firma “FARINATTA S.A.”, CUIT Nº 30-70719540-8, con domicilio legal en Av. Lateral Acceso Este Nº 3280, Guaymallén, Mendoza contra la Resolución Nº 00069-000170/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º - REDUZCASE el monto de la multa impuesta a la firma “FARINATTA S.A.”, CUIT Nº 30-70719540-8 debiendo abonar la suma de PESOS SIETE MIL con 00/100 ($7.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547 por violación al artículo 5º de la Resolución Nº 13/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3° - INTÍMESE por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5.547, correspondiente al Código Tax. 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTÍCULO 4° -ACREDÍTESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTÍCULO 5º - PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6° - INSCRÍBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 135

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 6816, se sanciona en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz el Código de Faltas Municipales; como así también, se crea el Fuero Vial y de Faltas Municipales, previsto por el Artículo 142°, bis de la Ley 1079, integrado por el ya reconocido Fuero Administrativo Municipal de Tránsito con competencia territorial y material en el Departamento, conforme la Ley Vial N° 9.024; y por el Fuero de Faltas Municipales, que otorga competencia para el conocimiento y decisión respecto de faltas municipales en el ámbito de este Departamento, conforme lo dispone el artículo 44°, segundo párrafo de la citada ordenanza;

Que, el Departamento Ejecutivo, dispone que la aplicación del presente código se realizará gradualmente, atento a la naturaleza de las faltas, en aplicación del artículo 144°, último párrafo de la Ordenanza n° 6816;

Que, en virtud de ello, se dispone que, a partir del 28/01/2.019, los Juzgados Viales y de Faltas Municipales asumen la competencia en materia de faltas municipales de ambiente y energía, establecidas por Ordenanza n° 6846;

POR ELLO: y atento a las facultades conferidas por la Ley 1079,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que el Fuero Vial y de Faltas Municipales creado por Ordenanza N° 6816, asume la competencia, prevista en su artículo 144°, segundo párrafo, en materia de faltas municipales de ambiente y energía, según Ordenanza 6846, que tiene por objeto principal establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental, y demás disposiciones que regulen la materia, en uso de la facultad otorgada por el Artículo 144°, último párrafo de la Ordenanza n° 6816.-

ARTÍCULO 2°: La medida adoptada por el presente decreto es con vigencia a partir del 28/01/2.019.-

ARTICULO 3º: Tómese conocimiento por el Primer y Segundo Juzgado Vial y de Faltas Municipales. Publíquese el presente decreto, en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Lic. ALBERTO FABRICIO CUARANTA
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: 4454531 Importe: $ 168
30/01/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LA ENRICA S.R.L. De acuerdo al art.10 de la Ley 19550 se comunica la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a lo siguiente: 1) Socios: el señor Alberto Sergio SESTO con DNI N° 17.765.338 domicilio real en Manzana Nº 12 – Casa Nº 17 – Bº Venier de la Ciudad de Palmira, estado civil casado, fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1966, nacionalidad argentino, profesión comerciante y Juan Miguel SESTO con DNI N°16.340.322 domicilio real Casa Nº 15 – Manzana 12 – Bº Venier, Palmira, San Martín, Mendoza estado civil divorciado, fecha de nacimiento 06 de enero de 1964 nacionalidad argentino profesión comerciante. 2) Acto constitutivo contrato privado de fecha 20 de abril de 2018. 3) Denominación: LA ENRICA S.R.L. 4) Domicilio de la Sede social Manzana Nº 12 – Casa Nº 17 – Bº Venier de la Ciudad de Palmira, del departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) transporte terrestre en general y especial, transporte público y privado de pasajeros y de cargas. 6) Plazo: El término de duración de la sociedad será por cincuenta (50) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-) 8) Órgano de administración: a cargo de un socio gerente. Tendrá el uso de la firma social y ejercerán la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social. La asamblea de socios, podrá elegir otros gerentes o reemplazar el actual sin causas. 9) Gerente: SESTO Juan Miguel con DNI Nº 16.340.322, domicilio real Casa Nº 15 – Manzana 12 – Bº Venier, Palmira, San Martín, Mendoza.- 10) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Organización de la representación legal a cargo del socio gerente. 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año

Boleto N°: 4452965 Importe: $ 192
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)

DELICIAS MENDOCINAS S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Funes Marty Facundo Gabriel, soltero, DNI 40.104.814, CUIT 20-40104814-7, argentino, con domicilio en calle Teodoro Schestakow 3181, Ciudad, Mendoza y Rodríguez Jorge Leonardo, soltero, DNI 21.470.973, CUIT 20-21470973-3, argentino, comerciante , con domicilio en calle Chubut 8313, Lujan de Cuyo, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 11/01/2019. 3) Denominación: DELICIAS MENDOCINAS S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Ramón Carrillo 3020, Ciudad, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades Servicios de cafetería en sus distintas formas, Servicios de Bar y Restaurante, Comercial, Mandato. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos veinticinco mil ($ 25.000) representados por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos veinticinco ($ 25) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Gerente Titular Sr. Funes Marty Facundo Gabriel D.N.I. 40.104.814, Gerente Suplente Sr Rodríguez Jorge Leonardo D.N.I. 21.470.973 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4453437 Importe: $ 104
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)

GEOSAR S.A.S.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 16 días del mes Enero del año 2019, el señor Jorge Walter SARQUIZ RAFAEL, Documento Nacional de Identidad número 37.734.172, CUIL/T 20-37734172-5, Argentino, profesión comerciante, nacido el día 15

de Octubre de 1.992, con domicilio en calle Emilio Civit N° 417, séptimo piso, Capital, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; y la señora Georgina Soledad OLIVARES, Documento Nacional de Identidad número 36.850.715, CUIL/T 27-36850715-1, Argentina, profesión comerciante, nacida el día 15 de Enero de 1.993, con domicilio en calle Emilio Civit N° 417, séptimo piso, Capital, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida, acuerdan por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: I.- ESTATUTO. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “GEOSAR S.A.S.” y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia o ajena, por cuenta de terceros o asociada a terceros mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria, en el país o en el extranjero; lo siguiente: CONSTRUCTORA: Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, pavimentación de veredas y pistas, construcción de carreteras, otras obras civiles, sanitarias, de gas, obras relacionadas con energías renovables, electromecánicas, como así intervenir en proyectos públicos o privados, mediante concursos públicos o privados, licitaciones y concesiones de obras y servicios públicos y privados, contratación directa, incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas, colocación de cercos, alambrados, corrales y todo tipo de construcción en fincas y campos propios o ajenos. Así también mediante la ejecución de fideicomisos inmobiliarios, leasing inmobiliario, siendo fiduciario, fiduciante o fideicomisario como distintas partes del contrato; mediante la ejecución de fideicomisos públicos y privados. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen con tales actividades y con su objeto, siempre que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este contrato. Podrá vender, comprar, fabricar, elaborar, y dedicarse al ejercicio de comisiones, mandatos, representación y consignaciones relacionadas con su objeto social. ASESORAMIENTO: Asesoramiento técnico respecto de suministro energético, la prestación de servicios de supervisión y administración de construcciones y proyectos de diseño, ingeniería y arquitectura; actuar como proveedores y/o contratistas de organismos nacionales, provinciales, municipales y empresas privadas; participar en licitaciones nacionales e internacionales relacionadas con el objeto social. Desarrollo de proyectos y la ejecución de montajes para proyectos de arquitectura e ingeniería estructural en proyectos de energías alternativas o renovables. Comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas; servicios de diseño, software, implementación para aplicaciones de banda ancha; integración de redes, mantenimiento para operadores de telecomunicaciones; servicios de ingeniería, en general y en particular, enfocados en la distribución de energía, control, automatización industrial y montajes industriales. INMOBILIARIA: Compra, venta, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; realización de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas. FINANCIERA: otorgar préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras

similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. COMERCIAL: podrá dedicarse a la comercialización por mayor o menor de materiales de construcción, alquiler de maquinaria liviana y pesada y herramientas para obras civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas y eléctricas; compra, venta, representación, distribución y suministro de materiales directamente afectados a la actividad.- INGENIERÍA: Asesoramiento técnico respecto de suministro energético, la prestación de servicios de supervisión y administración de construcciones y proyectos de diseño, ingeniería y arquitectura; actuar como proveedores y/o contratistas de organismos nacionales, provinciales, municipales y empresas privadas; participar en licitaciones nacionales e internacionales relacionadas con el objeto social. Desarrollo de proyectos y la ejecución de montajes para proyectos de arquitectura e ingeniería estructural en proyectos de energías alternativas o renovables. Realizar actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética, y apoyarlas e incentivarlas de diversas formas, inclusive mediante la prestación de servicios tecnológicos. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas; servicios de diseño, software, implementación para aplicaciones de banda ancha; integración de redes, mantenimiento para operadores de telecomunicaciones; servicios de ingeniería, en general y en particular, enfocados en la distribución de energía, control, automatización industrial y montajes industriales. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. ARTÍCULO QUINTO. Transferencia de las acciones. Derecho de Adquisición Preferente. Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de suscripción preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretenso enajenante), deberá comunicar al órgano de administración su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una “Oferta Irrevocable de Compra”, conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretensos adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con su firma notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) Nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de él o los pretensos adquirentes; 3) Expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las clausulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretenso enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimiento y 4) El precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe negocial. Si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio y forma de pago que estime corresponder y que, en su caso, subrogará a la liberalidad sobre las acciones. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a que el pretenso enajenante haya cumplimentado integra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, el órgano de administración de la Sociedad, notificará fehacientemente al pretenso enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los QUINCE (15)días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad, a fin de que esta concrete el transfert pertinente. Si el contrato definitivo no se efectivizara, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o

particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, él o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual es, a criterio de los impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación , deberán consignar clara y expresamente, cual es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del art. 154 de la Ley General de Sociedades. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto “a”, ni el previsto en el punto “b”, entonces la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al pretenso enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con el o los oferentes indicados , caso en el cual, y una vez concretado en contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta concrete el transfert correspondiente. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretenso enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el pretenso enajenante haya cumplimentado integra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente. ARTICULO SEXTO. Órgano de administración. GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por personas humanas que designarán la Reunión de Socios por un plazo indeterminado. Si la administración fuera plural, las funciones y decisiones del órgano de Administración se ejercerán en forma conjunta. Todas las resoluciones que adopte la Gerencia, deberán incorporarse al Libro de Actas único.- ARTÍCULO SEPTIMO. Órgano de Gobierno. Reunión de Socios: Las reuniones de socios podrán auto convocarse o se celebrarán cuando lo convoque cualquier socio o el Gerente de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique a todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad, indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. En todo lo demás se aplicará en el siguiente orden de prelación: 1) El art. 53 de la Ley 27.349; 2) El art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y 3) El primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro Único de Actas. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno. Reunión de Socios: Las reuniones de socios podrán auto convocarse o se celebrarán cuando lo convoque cualquiera de los socios de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique a todos los socios y, sean Gerentes de la sociedad o no, indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. En todo lo demás se aplicará en el siguiente orden de prelación: 1) El art. 53 de la Ley 27.349; 2) El art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y 3) El primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro Único de Actas. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes. El órgano de administración deberá poner el proyecto de estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios que gerencia deberá convocar al efecto. ARTÍCULO DÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos

en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por él o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia societaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en calle Tucumán número 299, primer piso, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio Jorge Walter SARQUIZ RAFAEL suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000),las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y b) la socia Georgina Soledad OLIVARES suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250) acciones por un total de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000), que representan el VEINTICINCO PORCIENTO (25%), entregado en este acto ANTE MI, al gerente, y el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS: Se designa como Gerentes Titulares de la sociedad a la Srita. Georgina Soledad OLIVARES, y al Sr. Jorge Walter SARQUIZ RAFAEL. Quienes aceptan de plena conformidad sus cargos por un plazo indeterminado y todas las resoluciones que adopten en forma conjunta deberán incorporarse al Libro de Actas Único. Asimismo, constituyen domicilio especial en calle Tucumán N° 299, primer piso, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°: 3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y /o alcanzados dentro de la Nómina de “Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 11/2011 de U.I.F.) y declara bajo juramento no encontrarse inhibido, inhabilitado, fallido o concursado ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de los dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.III. PODERES Y AUTORIZACIONES: Se designa al Contador Adrián Espinosa con Documento Nacional de Identidad N° 30.108.371 y/o a la Escribana Valeria Estefanía Croce, titular del Registro N° 1074 de Capital, con Documento Nacional de Identidad número 29.617.876, para que realicen indistintamente todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a los autorizados mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social yestatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rúbricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a los gerentes, como representantes de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que puedan realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios,

subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.-Los comparecientes en lo que a cada cual respecta aceptaron este instrumento en todas sus partes por estar redactado de acuerdo a lo convenido.-

Boleto N°: 4454175 Importe: $ 1672
30/01/2019 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
Convocatoria: La Comisión Directiva del **CLUB DEPORTIVO CALISE DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 21 de Febrero de 2019, a las 20:00 horas, en el local ubicado en el Barrio Las Calandrias M:A C:17, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás Cuadros Anexos del ejercicio Económico cerrado al 30/06/2018. 6) Participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. oda la documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino), estará a disposición de los asociados en el local ubicado en el Barrio Las Calandrias M:A C:17 de la Villa Cabecera de San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: 4452809 Importe: $ 112
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
BLINK S.A. Se convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 20 de Febrero a las 09.00 y 10.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad - Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de Directores Titulares y Suplentes; 2º) Elección de accionistas para que suscriban el acta. De conformidad con el Art. Nº 238 de la Ley 19550, para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia en las oficinas de la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma, para su inscripción en el Libro de Asistencia.

Boleto N°: 4453433 Importe: $ 320
30-31/01 01-04-05/02/2019 (5 Pub.)

(*)
COOPERATIVA VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO "LA PEGA" LTDA. Notifica, emplaza y convoca por resolución en ACTA de consejo N° 220, de fecha 01/12/2018, convoca asamblea general ordinaria a socios titulares; resolvió lo siguiente: CONVOCATORIA: El consejo administrativo de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo La Pega Limitada, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de Febrero de 2019 a las 16:00 horas en el salón de la Iglesia Baluarte de la Verdad, sito en la calle Pablo Carranza N° 4767 El Agarrobal, Departamento Las Heras.

Boleto N°: 4454207 Importe: $ 48
30/01/2019 (1 Pub.)

MARTÍN HERMANOS S.R.L.: Convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el

día jueves 21 de FEBRERO de 2019, a las 21:00 horas, primera convocatoria con la presencia de socios que representen el ochenta porciento del capital social y a las 22:00 horas en segunda convocatoria, con la presencia de socios que representen el cincuenta porciento del capital social (Art. 160 L.S.C.), siendo las resoluciones en ambos casos adoptadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, cada cuota social dará derecho a un voto; en calle San Martín 330 del Departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Consideración de la Disolución de la Sociedad MARTÍN HERMANOS S.R.L.- (Art. 94 inciso 2) - debido a la expiración del término por el cual se constituyó; 2. Nombramiento de un Liquidador.- 3.Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. El Directorio.

Boleto N°: 4452856 Importe: $ 400
29-30-31/01 01-04/02/2019 (5 Pub.)

VECEM S.A. ACTA DE DIRECTORIO Del 23/01/2019 En la ciudad de Mendoza a los veintitrés días del mes de enero de 2.019 siendo las 10:00 horas, la Sra. Verónica Canepuccia Tutera, en su calidad de directora de VECEM S.A. en el domicilio de su sede social, sito en calle Tirasso 4369 casa 9, distrito el Sauce, departamento de Guaymallén, Mendoza, procede a convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día dieciocho de febrero del año 2019 a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 hs. en segunda convocatoria. La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley. El Orden del día será: 1°) Designación de los accionistas que firmarán el acta. 2°) Designación de presidente y director suplente del Directorio de VECEM S.A: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas se levanta la sesión firmando la presente la totalidad de los asistentes en el lugar y fecha indicados “ut-supra”.

Boleto N°: 4453383 Importe: $ 400
28-29-30-31/01 01/02/2019 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación Nº 768792, NEGOCIOS MASOL S.A., perforará en su propiedad ubicada en Ruta Nacional N° 7 y calle Suarez, distrito Villa, departamento Santa Rosa, 250 m, 12", para uso Agrícola N.C.: 11-99-00-0200-360370.

Boleto N°: 4453827 Importe: $ 32
29-30/01/2019 (2 Pub.)

REMATES

MARTIN CARLOS ANGLAT GIOIA, Martillero 3321 Salta 835 – PB Depto 3 – Ciudad - Mendoza, rematará orden Tercera Cámara del Trabajo de Mendoza autos 157.910 caratulados “GOMEZ PAOLA LOURDES Y OTROS EN JUICIO Nº 46901 C/CONTROL POINT S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y HONORARIOS”, el CUATRO DE FEBRERO DE 2019 a las NUEVE TREINTA HORAS (9:30 HS.), en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza (Edificio II – Poder Judicial), 100 % de un inmueble propiedad de Control Point S.A. con CUIT N° 30-70.866.044-9. Ubicado: Acceso Comunero con salida a calle 9 de Julio 891 - Godoy Cruz – Mendoza. Superficie según título: 1.129,10m2; Superficie según plano: 1.044,78 m2; Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 05-64582-5; Padrón Municipal: 66.230; Nomenclatura catastral: 05-02-03-0036-000002-0000-1; Registro de la propiedad raíz: Matrícula 397338/5 de Folio real. Aysam: 056-1305726-000-9. Avalúo Fiscal: $ 88.284 (año 2019). Deudas: Municipalidad: $ 8.471,80 al 15/01/19, AySam: $ 4.521,08 al 16/01/19, Dirección Provincial de Vialidad: Exento. ATM: $ 5.741,95 al 15/01/2019. Gravámenes: 1) EMBARGO: $ 190.000. En J: 157144, carat. "GOMEZ PAOLA LOURDES Y OT. EN J°46901 C/CONTROL POINT S.A. P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 3° Cam. del Trabajo, Mza. del 01/06/2017. Transformado a embargo definitivo el 19/12/18 2) EMBARGO: $ 52.000,00 en J: 156988, carat. "PUEBLA GABRIEL BERNARDO Y OT. EN J°47130 c/CONTROL POINT S.A. P/EJECUCION DE CONVENIO Y HONORARIOS" de la Tercera Cámara del Trabajo, Mza. del 05/07/2017. Principales

mejoras: Propiedad antisísmica de dos plantas con fachada de frente vidriado en forma sectorizada, puerta vidriada con marco de aluminio, portón metálico, vereda cemento llaneado, escalones y rampa para discapacitados. Planta baja: Pasillo que comunica con amplio espacio de trabajo, otro de menor dimensión y otro ambiente utilizado como sala de máquinas y tableros; cinco oficinas (una de directorio); Laboratorio; Baños: Uno para hombres, otro para mujeres y otro para discapacitados, completos con todos sus artefactos conectados y funcionando con paredes revestidas parcialmente por cerámicos; Cocina-comedor. Los pisos en su mayoría en porcelanato. Divisiones en su mayoría en construcción en seco. Planta alta: Ala oeste: 2 oficinas, una sala de reunión, un baño completo. Sala de estar en la parte media de planta alta. Ala este: en obra, y con características constructivas similares a las del ala oeste, se observan divisiones de ambientes en construcción en seco, baño, amplios ventanales, pisos en porcelanato y cerámico, se accede a dicha planta por escalera metálica entablonada. Cielorraso suspendido en placas. Carpintería y aberturas metálicas y madera. Todos los servicios. Explotada comercialmente por la empresa Control Point. Base: Pesos quinientos mil ($ 500.000). Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10 % seña, 3 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal, saldo a la aprobación. La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada debiendo adjudicarse al mejor postor. Los incrementos en las ofertas no deberán ser inferior a pesos mil ($ 1.000). Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 271 del CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria de la Cámara (Quinta Cámara del trabajo, Mza., en período de feria judicial) o Martillero 155370243. MARTIN CARLOS ANGLAT GIOIA MARTILLERO PUBLICO. MAT. 3321

S/Cargo
22-24-28-30/01 01/02/2019 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Bartola Luisa Andrade, titular la Pileta Nº 50- 51, del Cuadro Nº 10, del Cementerio Municipal “Gerardo Noé Ferreyra”, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Mercedes Lourdes Andrade y el Sr. Angel Fabian Andrade mediante expediente N° 2017-16834-1-A, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en edificio Municipal, calle A. del Valle de Ciudad de Rivadavia.

Boleto N°: 4452849 Importe: $ 120
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza notifica a los titulares registrales de los vehículos depositados en la Playa de secuestro de Zona Este Marcelino Vignaud que conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 9024 se encuentren conforme a este artículo y a su reglamentación en condiciones de procederse a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Conforme a lo establecido en el decreto reglamentario el cual enuncia lo siguiente” “A los fines de poner en conocimiento al titular registral y emplazarlo en el plazo de 15 días al retiro del vehículo siempre que cumpliere con las condiciones establecidas en el punto VI se publicará un Edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de Mendoza el cual deberá contener los datos registrales que se obtuvieren de cada vehículo, o los que se obtuvieren si carecieren de datos registrales. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras….. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes”. Los cuales se detallan a continuación:

TIPO	MARCA	DOMINIO	MOTOR	CHASIS

MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	B073792	8ELM12110BB 073792
MOTO	GUERRERO 110 CC	SP	150FM32006002734	LAAAXKHG86 0001513
MOTO	GILERA 110CC	SP	W61P52FM040L0086	LWGACHLOX G0A00250
MOTO	KIKAY 110 CC	741-GDL	1P52FMH71658734	LX8XCH2098A 000193
MOTO	MOTOMEL 110 CC	470-DPV	7052414	8ELM281107B 052414
MOTO	MOTOMEL 150 CC	077-DRV	6027255	8ELM11506B0 27255
MOTO	MONDIAL CC	110859-IVW	YG1P52FMHBJ007309	LY4YXBHGBB J007309
MOTO	MOTOMEL ECO 70	SP	7066139	8ELM200707B 066139
MOTO	MOTOMEL ECO 70	SP	7035749	8ELM200707B 035749
MOTO	GARELLI 50CC	SP	38262	1098586
MOTO	GILERA 110CC	SP	JL1P50FMH2001154681	LWGXCHL391 0003023
MOTO	ZANELLA 110CC	SP	1P52FMM71737809	8AGMSSOAA GS006499
MOTO	GUERRERO 110 CC	SP	JL1P50FMHA1000284	LSRXCHLDS8 1306580
MOTO	ZANELLA 110CC	SP	1P52FMH71365419	LE3XCGB037 A22253
CUATRI	MONDIAL	SP	163FML8A098887	LXYZML0480P 47113
MOTO	ZANELLA 110CC	SP	1P52FMH61112430	8AGMSSOAA6 5063904
MOTO	DAYANG 110CC	709-ELU	DY150FMG80000274	LATXCGLY481 000432
MOTO	ZANELLA 110CC	346-CSA	152FMH85BB4294	LC6XCHX2860 802120
MOTO	MONDIAL	SP	1000271	8AHJ01050YR 003759
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	B005038	8ELM36110BB 005038
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	D0422204	8ELM15110DB 042204
MOTO	CERRO 150CC	SP	162FMJ62200863	LBXPCKCM78 X050109
MOTO	ZANELLA 110CC	928-CTX	M153FMHZ06200866	8AGMBSCAC6 C200770
MOTO	GUERRERO 200 CC	718-HLB	163FML2MA2177859	8A2YCLLA9BA 000165
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	8031965	8ELM15110BB 031965
MOTO	CORVEN 110CC	818-JGI	1P52FMHD1022513	LF3XCH2G3D A000767
MOTO	MOTOMEL 110 CC	029-DRV	6020317	8ELM1511006 B020317

MOTO	BRAVA 110 CC	159-JDV	1P52FMHC16485044	DYC11075DV031897
MOTO	GARELLI 110 CC	50516-BAW	10082	1075076
MOTO	ZANELLA 110 CC	630-CYX	1P52FMH612044417	8AGMSSOAA65057376
MOTO	SUMO 110 CC SP		153FMO8611116	LSRXCHLCO8A700578
MOTO	BRAVA 110 CC	SP	1P52FMH061211851	LSRXCHL8361101257
MOTO	ZANELLA 110 CC	856-DZG	1P52FMH811372220	88GMSSOAA85094225
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	7024955	8ELM031107B024955
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	C007714	8ELM24110CB00714
MOTO	MONDIAL 110 CC	058-KAN	Y61P52FMHBJ007318	LY4YXBH68BJ007318
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	25152FMI17945721	LZSXCHLH471004691
MOTO	JM STAR 110 CC	808-CTX	1P52FMH06AD1527	LJ4XCHLJ264002102
MOTO	GILERA FU 110 CC	018-CTF	1P50FMH06001909	LWGXCHL4062004596
MOTO	CORVEN 110 CC	SP	LTP52FMH1011200722	8CVXCHBA9BA009295
CUATRI	LONCIN 200 CC	SP	CL163FMLXC234607	LYRJSL1B860000818
MOTO	CORVEN 110 CC	949-HTZ	JLTP52FMH1011203614	8CVXCH2G2BA016425
MOTO	CERRO 110 CC	SP	1P52FMH901018551	LEAXCH5049B905251
MOTO	MOTOMEL 200 CC	SP	C063889	8ELM592000CBC63889
MOTO	GUERRERO 110 CC	SP	1P52FMH0B700529	8A2XCHLXXCA020486
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMH811372259	8AGMSSOAA85094211
MOTO	MOTOMEL 110CC	SD	A029834	8ELM2112SAB029834
MOTO	MONDIAL 110 CC	975-GMB	1P52FMH612343342	LF3XCH2616A016937
MOTO	BRAVA 110 CC	SP	1P52FMH071032204	LSRXCHLB471105304
MOTO	SUMO 110 CC SP		71003997	LX8XCH0057A000051
MOTO	IMSA 110 CC	163-DXL	QJ153FMH270108473	LAWXEHOE18B202409
MOTO	MOTOMEL 110 CC	738-HGJ	A024851	8ELM32125AB024851
MOTO	ZANELLA 125 CC	425-IKB	LC157FMIJQ011697	8AGMAVRXZCC501163
MOTO	MAVERICK 110 CC	SP	1P52FMI7A008530	LF3PCJ7047B000049

MOTO	MOTOMEL CC	70328-DLZ	7064685	8ELMZ41107B064685
MOTO	BRAVA CC	110934-GBG	1P52FMHA4906619	LSRXCHLD8A4907605
MOTO	GUERRERO 110 CC	988-GEZ	LC1P50FMH088070917	A2XCHLM38A002828
MOTO	ZANELLA CC	110SP	1P52FMH53004861	8AGMSSOAA55026
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	6060972	8ELM200700B060972
MOTO	BRAVA CC	110682-DZG	1P52FMH07300503	LSRXCHLD971301448
MOTO	MAVERICK 150 CC	711-HDR	156FMI20101225	8DMZCA850BS000917
MOTO	BRAVA CC	150047-HRO	162FMJB2617856	LRPNCKLG4B2613949
MOTO	MOTOMEL 110 CC	779-HKR	B021119	8ELM02110BB021119
MOTO	ZANELLA CC	110649-DZC	1P52FMH61204869	8AGMSSOAA65057385
MOTO	DEALIN 50 CC	SP	DK50B11162071	DK50XF1210846
MOTO	CERRO 150	066-DRV	162FMJ07060175	LRYPCKL6807060184
MOTO	GARELLI	SP	F514361	51317
MOTO	MOTOMEL 250 CC	029-GZE	A040553	AELM16200AB040553
MOTO	BRAVA CC	110243-HHP	1P52FMH61232602	LRPXCHLDXA4508806
MOTO	MOTOMEL ECO	SP	8003449	8ELMZ422088003449
MOTO	ZANELLA CC	110SP	JP52FMHG12887109	8AGMSOAAG5058265
MOTO	BRAVA CC	110SP	1P521MH09306009	SRXCHLD19306954
MOTO	MOTOMEL ECO	SP	1P50FMH12035785	8ELMZ007063021466
MOTO	APPIA 110 CC	SP	152FMHCQ462722	OBPC4DLB7CCQ47610
MOTO	MOTOMEL 125 CC	SP	A017975	8ELM32125AB017975
MOTO	IMSA 150 CC	001-ICF	QJ162FMJ8219715	8CWFRO150A1RB1232
MOTO	MOTOMEL 150	029-DDL	6072709	8ELMH22506B072709
MOTO	MOTOMEL ECO 70	693-GSH	6065123	8ELM200706B065123
MOTO	ZANELLA CC	150919-IEI	161FMJB1229373	LF3PCKD00BD008608
MOTO	BRAVA 110CC	010-DTC	152FMH08302788	LSRXCHLD581303733
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	A032152	8ELM12110AB032152
MOTO	MOTOMEL	SP	1P52FMH08A	LY4XCALY271

	110 CC		D0428	008435
MOTO	KELLER CC	125020-FCN	KN152FMI08050676	PCHLY580006642
MOTO	KELLER CC	110864-HPZ	KN152FMI92B1000906	8E71A8A85A0020153
MOTO	GARELLI CC	50SP	H082311	38172
MOTO	KELLER CC	125SP	KN152FMI11070127	ME71A8AB380025280
MOTO	KELLER CC	150333-HBB	KN162FMJ92B1001487	LRJPCKLO4B0012446
MOTO	BRAVA APOLO	595-ECP	1P52FMH08304005	LSRXCD78130
MOTO	MOTOMEL 110 CC	179-HIG	B004010	8ELM15110BB04010
MOTO	MOTOMEL	SP	165FMM8D700340	LX84CN705DF101739
MOTO	BRAVA CC	150910HZL	162FMJB2625837	8DYC51491CV007925
MOTO	KYMCO CC	125791-HXV	KE251201114	8CMPUO125B1E100-5
MOTO	MONDIAL	SP	1P52FMH71035118	LF3XCH2097AD005556
MOTO	BRAVA CC	200229-ILJ	167FMLC6603390	LRPNCMLJXC6603458
MOTO	ZANELLA	277-HWD	1P47FMD61177331	8AGMSFOAP75062725
MOTO	MAVERICK 110 CC	049-GRZ	1P52FMH7A115300	LXYXCH2057A007403
MOTO	MAVERICK 150 CC	175-GZE	162FMJ11010888	8DM2AA9T3B5000312
MOTO	ZANELLA	SP	1P47FMFOACO1059	8AGH944AHBC904952
MOTO	GUERRERO 110 CC	100-GEF	LF1P50FM81392347	8A2XCHLN28A004546
MOTO	ZANELLA CC	110714-HGJ	1P52FMHA1174723	8AGMBSCACAC208915
MOTO	ZANELLA CC	110SP (716-IEI)	1P52FMHB1046261	LF3XCGB09BA004736
MOTO	MOTOMEL 150 CC	323-ERK	5015912	8ELM07155B015912
MOTO	BETA 110 CC	481-DPT	1P52FMH712013851	8BMBSU00071009096
MOTO	SUZUKI CC	110SP	6F014329	GH027674
MOTO	MOTOMEL	012-IAB	B048179	8ELM511BB048179
MOTO	CORVEN	159-ILJ	JLIP52FMH1106200905	8CVXCH8A68A01423
MOTO	ZANELLA CC	70990-CME	79510962	8A6MSSOA65
MOTO	GARELLI CC	50SP	82380	1130869
MOTO	CORVEN	160SP	JL164FMJ12068	CVCAKKC5D

	CC		100330	A000673
MOTO	CORVEN CC	110SP	1P52FMHC1007656	LF3XCH2610A005805
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	A016588	8ELM12110ABD16588
MOTO	BRAVA CC	150750-HGI	162PMJ08203328	LSRPCKLG182103708
MOTO	ZANELLA CC	150336-HBB	161FMJB1018352	8A6PCKDOZB5002T72
MOTO	MAVERICK 250 CC	175-IMY	167FMMCA122402	8DM2DB256C5000207
MOTO	HONDA KINETIC	SP	41757	403611NIEJA
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	6018018	ELM151106B018018
MOTO	DEALIM KIKAY	879-DZG	1P52FMH71659055	LX8XCH2688A000007
MOTO	JUKI DRIBLING	SP	D951299	D280523
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	B021614	8ELM12110BB021614
MOTO	MONDIAL	SP	1P52FMHB1077647	8AHJ22110BR008236
MOTO	VELIMOTOR	437-GPX	1P52FMH0YB01190	HJYCHLA478801090
MOTO	APPIA 110 CC	001-JFO	DY152FMHD1039965	8BPC4DLB20C057964
MOTO	BRAVA CC	110SP	1P52FMHC6608083	8DYCX1071CV002651
MOTO	BRAVA CC	110175-HWD	162FMJA2615437	LRPNCKLG0B2613057
MOTO	MOTOMEL 110CC	512-JAI	C074635	8ELM12110CB074635
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	B061867	8ELM1210BB861867
MOTO	APPIA VECTRA	135-JSQ	152FMHA0889667	8BPC4DLE3AC012202
MOTO	ZANELLA CC	110SP	1P52FMH61006497	8AGM550AA55023853
MOTO	MALANCA CC	50SP	51212	MSC51212
MOTO	GARELLI CC	50887-ALK	E801344	59156
MOTO	MOTOMEL 110 CC	398-DQE	7034758	8ELM200707B34758
MOTO	ZANELLA CC	110003-JPI	1P52FMH08010300	8A6MBSVCZDC500314
MOTO	ZANELLA CC	110792-CWQ	M153FMHZ062001240	8AGMBSCAC6200729
MOTO	ZANELLA CC	110266-CYO	1P52FMH61225759	8A6MSSOAA6585892
MOTO	GARELLI CC	50565-BGT	51531	1109306
MOTO	GUERRERO	SP	LF1P50FMH81	LSRXCHLD18

	110 CC		026110	A205959
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	6012875	8ELM151106B 012875
MOTO	HERO PUCH	SP	EB008851	8CLM0506500 0484
MOTO	KELLER CC	110SD	KN152FMI92A 1009675	8EZ1A8A82A0 004590
MOTO	CERRO CC	150931-EPA	162FMJ08000 10	LEAPCK20980 00158
MOTO	SUMO 110 CC	905-ENG	153FMH08700 07	LSRXCHLC38 A700462
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	152FMH11A02 884	LHJXCHLA0B2 719264
MOTO	HONDA CC	110042-JZD	1P50FMH2D588 17480	CHPCHK00E L006866
MOTO	GARELLI CC	50SP	17664	1081325
MOTO	GILERA	335-DPV	LF1P50FMH81 005180	LW6XCHL448 2021873
MOTO	BRAVA APOLO	327-DDU	1P52FMH0730 1738	LSRXCHLD27 1302683
MOTO	MOTOMEL 110 CC	816-GDL	9015484	8ELM241109B 015484
MOTO	CERRO CC	150100-ERK	162FMJ08003 762	LEAPCK20680 03728
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	7011698	8ELM021107B 011698
MOTO	KELLER	414-HWD	KN152FMH071 18400	LRYPCHL2570 126757
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	B071678	8ELM24110BB 071678
MOTO	MOTOMEL 125 CC	684-ECD	Z5154FMI3577 01610	LZSXCJLD975 200946
MOTO	J.M.STAR CC	110SP	1P52FMH08A D3963	LJ4XCHLJ481 011970
MOTO	MOTOMEL 200 CC	427-HWD	8A5100390009 14	LX8PCMP01A F
MOTO	GILERA CC	110SP	1P50FMH0A02 9817	8CXSMASHTB GC11783
MOTO	ZANELLA CC	150822-HVQ	161FMJP1304 635	8AGMRXGH2 CC500465
MOTO	MOTOMEL 150 CC	378-EYF	5022618	8ELM071505B 022618
MOTO	ZANELLA CC	110SP	1P52FMI0A20 0046	8AGMANZB2A 0500161
MOTO	KELLER CC	150718-HDR	KN162FMJ080 60319	LRYPCKL0380 17775
MOTO	JINCHENG 110 CC	802-GBG	JC1P52FMHR J91023282	8BJXCHC1191 001081
MOTO	HONDA CC	150694-CRI	LC08E2550M6 5	9C2KC08205B S01165
MOTO	MOTOMEL CC	70SP	A012014	8ELM20070AB 012014
MOTO	CERRO	110SP	1P52FMH9010	EX8XCHGA09

	CC		6924	B901517
MOTO	GUERRERO 110 CC	467-DMJ	Z5150FMH168 12839	LZSXCHLF961 018860
MOTO	ZANELLA CC	150859-GYP	156FMI2B5018 885	8AGPCKD12B C200568
MOTO	BRAVA CC	110462-DTD	1P52FMH0830 4575	LSRXCHLD98 1305520
MOTO	MOTOMEL 150 CC	369-IYF	162FMJ12B33 327	LHJPCKLA5C2 855081
MOTO	MAVERICK 110 CC	221-CSA	1P52FMH6A00 8666	LF3XJG3036B 001338
MOTO	APPIA 110 CC	556-GSO	152FMH09444 206	8BPC4DLE3A C006918
MOTO	HONDA CC	110SP	JAO4E4C0131 77	8CHJA0420DP D03618
MOTO	MOTOMEL 110CC	509-IYQ	CO57612	8ELM12110CB 057612
MOTO	MONDIAL 110CC	034-DDU	1P52FMH7103 6975	LF3XCH2G87 A005824
MOTO	GARELLI	051-BGL	46901	1105556
MOTO	APPIA 150CC	043-JZD	DY162FMJ2D5 154373	8BPS4KLV2D C004093
MOTO	MOTOMEL	243-JPY	153FMI12A008 89	LHJCJLA5D28 92479
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	6070828	8ELM12116B0 70828
MOTO	MOTOMEL 125CC	SP	7039043	8ELM2112557 8039043
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	9010073	8ELM1241109 B010073
MOTO	ZANELLA SOL 110CC	359-IKB	1P52FMH7108 5832	8AGM550AA7 1085232
MOTO	ZANELLA 110CC	155-JJT	1P52FMHZC0 3634	8AGMBSCAC OC250606
MOTO	GUERRERO 110CC	218-DDU	LF1P50FMH71 238988	8A2XCHLZ97A 000513
MOTO	MOTOMEL	121-HHP	B015196	8ELM12110BB 015996
MOTO	GARELLI	SP	91230	1138388

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)

Por el presente el Sr. Díaz Humberto Daniel, con D.N.I. N° 12.584.294, comunica que ha solicitado la renovación y cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en Parcela 31 Cuadro 11 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte N° 848-D-2019 y convoca a herederos de Victor Orlando Díaz fallecido el día 17/08/1987, Humberto Rolando Díaz, DNI N° 6.823.005 fallecido el día 30/01/2016, Victor Modesto Díaz, L.E. N° 3.257.452 fallecido el día 19/02/1983 y Cesar Armando Díaz, D.N.I. N° 3.348.579 fallecido el día 21/03/2016, a fin de presentarse ante la comuna (Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto N°: 4454247 Importe: $ 192
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Art. 16 inc. 2) Ley N° 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos N° 1.076, caratulados "PARTIDO LIBRES DEL SUR MENDOZA s/RECONOCIMIENTO - Art. 8 Ley N° 4.746 -, consta que con fecha 30 de Junio de 2.018, se dejó fundado y constituido el partido político provincial, bajo el nombre de "PARTIDO LIBRES DEL SUR MENDOZA", habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político provincial. Fdo: Dres. Jorge H. Nanclares, Presidente; Julio R. Gómez, José V. Valerio, Dalmiro Garay, Juan Carlos Jaliff y néstor Parés, vocales, Junta Electoral de la Provincia.

S/Cargo
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3609-E-2018, Caratulado “Bº CONJUNTO LAS PALMERAS CASA 22 S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO”, del Departamento de SAN MARTIN, notifica al Sr. MANZUR, JAVIER CEFERINO, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 450 de fecha 28 de Diciembre de 2018, por la que se aprueba el cambio de titularidad por separación de condóminos, por la cesión de sus derechos efectuada por el Sr. MANZUR, JAVIER CEFERINO D.N.I Nº 18.061.186, de la vivienda 22, del Bº CONJUNTO LAS PALMERAS, del Departamento SAN MARTIN,en forma exclusiva, a favor de la Sra. ESCUDERO, MONICA EDITH D.N.I. Nº 20.949.041, de estado civil divorciada.”

S/Cargo
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO - Artículo N° 1 Dispóngase la Baja Obligatoria de con conformidad con los dispuesto por el artículo 100 inc. 5) de la Ley N° 7493 y modificatorias, en el Cargo Clase 001 – Regimen Salarial 07 – agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01 – del Agente S.C.S. del Servicio Penitenciario Provincial, ROSALES VIDELA, ALEX GASTON D.N.I. 35.876.733.

S/Cargo
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte: 31195-A-2018, Subsidio por fallecimiento correspondiente al agente ARCE MIGUEL CORNELIO. Notificar a : sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: 4452180 Importe: $ 120
28-29-30-31/01 01/02/2019 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. 21561-Q-2018, Subsidio por fallecimiento correspondientes al agente Capdevila Mirta Noemi. Notificar a: Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: 4452186 Importe: $ 80
28-29-30-31/01 01/02/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días QUERTO ARMANDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182446

Boleto N°: 4441484 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LILIA GOMEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182447

Boleto N°: 4441492 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CALLEJON EDUARDO FRANCISCO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182448

Boleto N°: 4441495 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MORENO CELSO CAYETANO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 182449

Boleto N°: 4441496 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días OSVALDO ARROYO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente - Stro. 1182454

Boleto N°: 4441499 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARMEN ISABEL BENTICUAGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182452

Boleto N°: 4441504 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BARRIONUEVO EDUARDO VICTOR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182451

Boleto N°: 4441506 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERREYRA SARA ESTHER Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182450

Boleto N°: 4441507 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NELLY JULIANA LUCIA FILA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182455

Boleto N°: 4441509 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DAVID MAXIMILIANO FLORES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182456

Boleto N°: 4441511 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BARI NOEMI VEGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182457

Boleto N°: 4441513 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RUBEN WALTER AZABE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182458

Boleto N°: 4441515 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días IRMA RAFAELA LOMBARDO ZALAZAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182437

Boleto N°: 4441522 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA DEL CARMEN ACOSTA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182438

Boleto N°: 4441524 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días STANELONI ALBERTO RAUL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182439

Boleto N°: 4441528 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLOS ALANIZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182440

Boleto N°: 4441537 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BRUNO IGNACIO PEREYRA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182441

Boleto N°: 4441543 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALICIA ROSA TONDINI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182442

Boleto N°: 4441544 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DORA IRENE MOLINARI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182443

Boleto N°: 4441546 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días INES AMERICA NARVAEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182444

Boleto N°: 4441550 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GLADYS FABIANA PIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182445

Boleto N°: 4441554 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROSARIO DEL CARMEN SOSA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191007

Boleto N°: 4442068 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RUFINO CONTRERA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191001

Boleto N°: 4442099 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DIAZ LIDIO ABELARDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191002

Boleto N°: 4442118 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SATURNINO LAUREANO ARIAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191003

Boleto N°: 4442132 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA FANY MORALES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191004

Boleto N°: 4442144 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ANTONIA PEÑALVER Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191005

Boleto N°: 4442156 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días AGUSTIN PIGLIONICO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191006

Boleto N°: 4442161 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CENTORBI GRACIELA MARIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191011

Boleto N°: 4442431 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días EUGENIO SANZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191010

Boleto N°: 4442459 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUANA BENIGNA VALLES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191014

Boleto N°: 4443334 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, MORENO SANCHEZ ISABEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191016.

Boleto N°: 4443789 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, SALVADOR TINDARO CALIRI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191017

Boleto N°: 4444098 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HERNANDEZ JUAN ALBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191008

Boleto N°: 4444171 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GRACIA SILVIA LUZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191009

Boleto N°: 4444196 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HUMBERTO ATILIO SANCHEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191013

Boleto N°: 4444283 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CORNEJO CARLOS GASPAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191012

Boleto N°: 4444287 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, CORBELLINI ESTEBAN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191019

Boleto N°: 4444972 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NORMA EDITH GARRIDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191015

Boleto N°: 4445158 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, VOCI ARIEL GASTON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191018.

Boleto N°: 4445416 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, ALCIDES VILLEGAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191026

Boleto N°: 4445787 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, GUIRALDES SUSANA DEL CARMEN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191025

Boleto N°: 4445788 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, DEL POPOLO JOSE MANUEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191021

Boleto N°: 4446242 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, OLMEDO CLAUDIO ARIEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191023

Boleto N°: 4446250 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, PIZARRO OMAR SILVERIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191024

Boleto N°: 4446280 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERMOSEL LUIS ALBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182453

Boleto N°: 4446304 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, JOSE ALFREDO NAVA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191020

Boleto N°: 4446498 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, PEREZ SERGIO OMAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191022

Boleto N°: 4446500 Importe: $ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)
Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará 355.48 m2 (Lote 6-Manz A-II) Barrio Solares del Borbollon propiedad Giuseppe Caridi y Vicente Felipe Caridi, pretendida por Jorge Antonio Gimenez; Fundo Enclavado, con salida a Calle Los Alamos 8551. El Borbollon Las Heras; por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a Constituir legalmente y en uso público. Limites: Norte y Sur: Giuseppe y Vicente Felipe Caridi, Este: Callejón Librado al Uso Público, Oeste: Vicente Felipe Caridi. Febrero 7, hora 17.00. Expte: 2019-0222315.

Boleto N°: 4452937 Importe: $ 120
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim. Jonathan A. Izquierdo mensurará 317,12 m2, propiedad de GOMEZ OSCAR AGAPITO, ubicados en Calle Villavicencio S/N° esquina nor-oeste con calle Los Horcones, Toribio de Luzuriaga, Maipú. 6 de Febrero. 9:00hs. Expediente: EX -2019-00203322

Boleto N°: 4453262 Importe: $ 48
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alberto López Campini mensurará 487,91m2, propiedad de ANTONIO OSCAR PECORARO. Ubicación: Félix Araujo Nº 10.580, Puente de Hierro, Guaymallén. Expediente Nº 4601476-2018. Enero 6, 19hs.

Boleto N°: 4453266 Importe: $ 48
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 103.458 m2 propiedad Lila Jofre de Hernández e Inés Lila Hernández, ubicada Mitre 682 San José. Guaymallén. Febrero 6 hora 12, Expte Nº 2019-00293323.

Boleto N°: 4453881 Importe: $ 48
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Horacio González, mensurará aproximadamente 15 ha. Parte de mayor extensión, de José Guillermo Palma Aguirre, servidumbre de transito ubicada a 22 Km de San José por ruta provincial Nº 89; frente escuela Ricardo Palma, ingresando por esta 2600 m al noroeste y de allí 80 m al sur, punto de reunión escuela Ricardo Palma. La Carrera. Tupungato. Febrero 6. Hora 13,00. Expediente: 2019-00319216

Boleto N°: 4453885 Importe: $ 96
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Andrés Zamora, Ing. Agrimensor, mensurará; 1000 m2, aproximadamente. Titular ROSENDO LUCERO, FERMIN CIRIACO SOSA.- pretende SOSA, JUAN CARLOS, Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Entre Rios S/N°, a 130 m al norte de Calle Colombia, lado este, Monte Coman; San Rafael; Limites: Norte: Gabriel Castro Palcon; Sur: Maria Rosa y Encarnación (Martínez Sánchez); Este: Quiroz Aurelio, servidumbre de Riego de por medio; Oeste: Calle Entre Ríos, 08 Febrero, hora: 10.- expte: 2019-00038480- DGCAT_ATM

Boleto N°: 4453905 Importe: $ 120
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Andres Zamora, Ing. Agrimensor, mensurará; 63092,65 m2 aproximadamente (parte mayor extensión). Propietaria: SANCHEZ LILIANA. Ubicación: Ruta Provincial 173 S/N°, 7600 m al oeste de intersección con Calle Cubillos, Lado este, El Nihuil, San Rafael. Limites: Norte: Mas terreno de la propietaria, Manzano Jose Maria, Sur y Este: Rio Atuel; Oeste: más terreno de la propietaria y Ruta Provincial 173 s/n°, 06 FEBRERO Hora: 10. Expte 2018-00221575-DGCAT- ATM

Boleto N°: 4454177 Importe: $ 96
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Orlando Rodríguez Agrimensor mensurará 454 m2 propiedad de Américo Gattari, Calle Mariano Moreno Esquina Las Heras s/n Fray Luis Beltrán Maipú.. Expediente 2019-00186083 . Febrero 06 11,00 hs.

Boleto N°: 4454232 Importe: $ 48
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Aldo Delú mensurará 1927,58 m2. Propiedad: CALZETTA SOCIEDAD ANONIMA. Ubicada: calle Libertador, costado Oeste, intersección calle Hernández, Ciudad, Luján de Cuyo. Se cita Condóminos de callejón comunero de indivisión forzosa. Febrero 6, hora 9:00. Expediente 2019-00341923.

Boleto N°: 4454546 Importe: $ 48
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Diego Delú mensurará 500,15 m2. Propiedad: DISTA SA. Ubicada: calle España 143, Ciudad, Luján de Cuyo. Febrero 6, hora 10:00. Expediente 2019-00342148.

Boleto N°: 4454549 Importe: $ 24
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará Título I: 241 m2, Título II: 245,59 m2 aproximadamente, propiedad de DIAGO JOSE GARCIA, pretendida JUAN CARLOS MANSILLA. Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada en calle Quijote de La Mancha Nº 2849, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte, Provincia de Mendoza; Sur, Mauricio Darío Lima; Este, Adriana Fanny Fili; Oeste, calle Quijote de La Mancha. Expediente 2019-210260. Febrero 6, hora 10:00.

Boleto N°: 4454558 Importe: $ 96
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Natalia Riveros, Ingeniero Agrimensor, mensurará 413,2 m2 aproximadamente, propiedad de CARLOS NAZARENO LEONANGELI, pretendida por MIRTHA NIDIA MARTENCHUK. Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada en calle Bº Leonangeli, M: A, C: 1, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte, Silvia Gonzalez; Sur, calle Nº 1; Este, Carlos Nazareno Leonangeli; Oeste, Sergio Sebastián Sinatra. Expediente Nº: 2019-210398. Febrero 7, hora 10:00.

Boleto N°: 4454559 Importe: $ 96
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará: Propiedad A: 265,90 m2 YANZON LUISA MARIA; YANZON ANA; Propiedad B: 187,58 m2 YANZÓN LUISA MARIA; YANZON ANA; Propiedad C: 112,69 m2 BORMIDA & YANZON SA. Ubicadas Calle Bartolomé Mitre N° 1901-1914, esquina calle Eusebio Blanco N° 421, Ciudad, Capital. Febrero 8, hora 9:00. Expediente 2019-00391697.

Boleto N°: 4454581 Importe: $ 72
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1173.31 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58; propietario NILE ANGELA BOERO VDA. de PALUMBO, MARTHA ESTELA PALUMBO BOERO u SUSANA NILE PALUMBO BOERO; pretendida por DOMINGUEZ GABRIEL JOSE, Estrada 760, Ciudad, Godoy Cruz. Febrero 6, hora 17:00. Expediente N° 2018-03931942. Límites: Norte, calle Estrada; Sur, Pastran José Antonio; Este, Pereira Nélida Lucia, Chávez Héctor Lucio; Pereyra Nélida Lucia; Oeste, Martínez Miguel Luis.

Boleto N°: 4454555 Importe: $ 96
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 601,90 m2. Propietario: MONIA SONIA NATIVIDAD PEREZ. Ubicación: Polonia 3099, Luzuriaga, Maipú. Febrero 6, hora 8:30. Expediente 2019-411563.

Boleto N°: 4454582 Importe: $ 24
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Sergio Calori Agrimensor mensurará 346,10 ms 2 de PABLO ARCANGEL VALENTIN PANNOCCHIA, calle Ozamis 722, Ciudad, Maipú. Febrero 6, hora 10:00. Expediente 2019-00391853.

Boleto N°: 4454587 Importe: $ 24
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 7000 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ DE SUSSO; ó JOSÉ SUSSO. Pretendida por MIGUEL ISMAEL AGUIRRE, MARÍA ROSA AGUIRRE, CARLÓS JULIO AGUIRRE, HUGO ANDRÉS AGUIRRE. Ubicación Ruta Provincial N° 82, Km 21.5 S/N°, Lado Sur. Límites: Norte: Ruta Provincial 82; Este: José de Susso; Oeste: José de Susso; Sur: José de Susso; distrito Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Febrero 8, hora 6:00. Expediente N° 2018-02023953.

Boleto N°: 4454608 Importe: $ 120
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 195.90 m2, propiedad de TUTOR GREGORIO. Ubicada en calle Sarmiento Nº 394, Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente Nº 2019-00286525. Febrero 6, hora 17:00.

Boleto N°: 4454624 Importe: $ 48
30-31/01 01/02/2019 (3 Pub.)

Eduardo Femenía, Agrimensor, mensurará 575,50 m2 propiedad YACUPABUAF, pretendida por Humberto AMADEO RAUL CHIERA, DANIEL ALFREDO CHIERA, Titulo Supletorio, ley 14159 Decreto 5756/58, Límites Norte: Díaz, Luis; Sur: Chiera, Cándido Humberto; Oeste: Gaia Juan Darío, Medina José Manuel Ignacio; Este: calle Terrada N° 1043, Reunión. Febrero 5, hora 12:00. Expediente 2484-D-2017.

Boleto N°: 4453792 Importe: $ 72
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Aruani mensurará 2485.16 m2 aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. “a” C.C. y C. Pretendiente: ÁNGELA BEATRIZ PEREZ. Ubicada en Callejón Público s/n° costado nortea 120 metros de Ruta Provincial N° 88 y por esta a 465.65 metros al este de Arroyo Anchayuyo, La Arboleda, Tupungato. Límites, Norte: Emilio Martín Giaquinta, Miguel Ángel Giaquinta; Sur: Gobierno de la Provincia callejón uso público, Guerrino Balestra, Mario Palestra Nello Brunetti, Renato Orazietti, Alfia Piaggesi, Mauricio Balestra, Ricardo Nazareno Balestra, Juan Carlos Balestra; Este: Guerrino Balestra, Mario Balestra, Nello Brunetti, Renato Orazietti, Alfia Piaggesi, Mauricio Balestra, Ricardo Nazareno Balestra, Juan Carlos Balestra; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Expediente: 365835/2019 GDEMZA_ATM, Febrero 05, Hora: 8

Boleto N°: 4452932 Importe: $ 192
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 227,14 m2. Propietario: SALVADOR FARRUGIA, FELIPE FARRUGIA y ANTONIO GENCO. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendiente: JOSÉ RICARDO SANDOVAL MAUREIRA. Calle Froilán Méndez Nº 26, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte y Este: Salvador Farrugia, Felipe Farrugia y Antonio Genco; Sur: Calle Froilán Méndez; Oeste: Teodoro Fassanelli. Expediente 2018-04252100. Febrero 5, hora 11:00.

Boleto N°: 4453795 Importe: $ 96
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 269,27 m2, propietario FERNANDO GINESTAR, Santiago Del Estero 2955, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Febrero 5, hora 19:00. Expediente 2019-00295491.

Boleto N°: 4453805 Importe: $ 24
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 195,30 m2, propietario OSCAR AFRODISIO GUARDABRAZO, Paso de los Andes 213, Ciudad, Godoy Cruz. Febrero 6, hora 19:00. Expediente 6642-G-12.

Boleto N°: 4453808 Importe: $ 48
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 849,19 m2 propietario ALBERTO CASAROTTO calle Los Tulipanes s/nº, 180 metros Noroeste intersección Los Cóndores, vereda Norte, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expediente 2019-00090468. Febrero 5, hora 18:00.

Boleto N°: 4453818 Importe: $ 48
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 261,83 m2 propietario NORBERTO FELIX GAGGIOTTINI calle Pinzón 668, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Expediente 2019-00271934. Febrero 6, hora 14:30.

Boleto N°: 4453825 Importe: $ 24
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Mario Szczurowski, Agrimensor, mensurará 400 m2, propiedad JUANA CLOTILDE GUAJARDO de YAÑEZ, OSCAR LUIS YAÑEZ GUAJARDO y ANGEL RUBEN YAÑEZ GUAJARDO. Ubicada J. P. Morales Nº 238, Ciudad, Las Heras. Febrero 5, hora 18:00. Expediente 2019-00352355-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4453830 Importe: $ 48
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A.Cavagnaro, Mat. 1667 CAM, mensurará aproximadamente 234 m2, propiedad de MAURO GENIAL. Ubicada en José F. Moreno N° 3154, 4ta Sección, Capital, Mendoza. Límites: Norte: López Eugenia y Onoratos Enriqueta Adelaida; Sur: Bardaro María Eugenia; Este: calle José F. Moreno; Oeste: Guevara Jorge Eduardo y Otro. Expediente Nº 2019-00341224. Febrero 5, hora 18:00.

Boleto N°: 4453845 Importe: $ 72
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará, para Titulo Supletorio, Ley 14159, 4512250 m2, en costado Norte del carril Barrancas, Ruta Provincial Nº 14 frente a calles Munives y Simonovich de Barrancas, Maipú. Titular 1: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Titular 2: DIEGO SAYANCA o DIEGO DE SAYANCA; pretendida por RAUL CELESTINO OROZCO, SESARIO OROSCO y RURAL DE LA CRUZ S.A. Norte, Rio Mendoza; Este, Rika S.A. y Oliven Corp. S.A.; Oeste, Finca Flichman S.A. Punto de reunión: Ruta Provincial 14 y Simonovich. Febrero 05, hora 8:30. Expediente: 2019-00209441.

Boleto N°: 4453813 Importe: $ 120
29-30-31/01/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Maximiliano Pagano mensurará 3ha. 6.201,04m2 de BEATRIZ MARTÍN Y JUAN CARLOS MARTÍN, ubicados en calle Brandsen s/n°, 200 m al oeste de calle Costa Flores, costado norte, Perdriel, Luján de Cuyo. Febrero: 04 Hora: 8:30. Expte. EX-88922-2019

Boleto N°: 4445136 Importe: $ 48
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Rumbo Juan Carlos Agrimensor mensurará aproximadamente 477,00m2, Propietario: VARGAS JUAN, Pedro J. Godoy Nª 925, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte Parra Cristal, Sur Pedro J. Godoy, Este Ana Maria Fernandez, Oeste Maria Graciela Cremona. Expte. Nº 288332 / 2019 FEBRERO 4 DE 2019. Hora: 13:30

Boleto N°: 4452272 Importe: $ 72
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 16Has p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de JORGE ALBERTO GUERRERO DANERI Y RICARDO APARICIO, pretendida por: CARLOS ERNESTO CID ubicado en Ruta Nacional N° 40 S/N°, esquina suroeste calle Publica 3 S/N° Y A 1063 mts al norte del Kilometro N° 3328, Capdevilla, Las Heras, Mendoza. Fecha: 04-02-2019. Hora:18:00 Limites: Norte: Calle N° 3,Sur: José Antonio Vargas, Este: Ruta Nacional Nº40, Oeste: BAIMEN S.A.. Expte: EX-2019-00254311-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4452350 Importe: $ 120
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 604.200,00 m2, propiedad ROBERTO SALVADOR CARNEVALE y OTRA; Ruta Provincial 34 sin Número, 3.021 metros al Este calle Álamo Solo, vereda Norte, entrando por Servidumbre de Hecho 328 metros; La Palmera; Lavalle. Febrero 4, hora 8:00. Expediente 2019-310997.

Boleto N°: 4452679 Importe: $ 72
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Francisco Miranda, Agrimensor, mensurará 218,27 m2. Propietaria LILIANA GRACIELA OCHOA FUENZALIDA. Ubicación Isla Picton 6837, Carrodilla, Luján de Cuyo. Febrero 4, hora 18:00. Expediente 2019-00133880.

Boleto N°: 4452682 Importe: $ 48
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 11.648 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario: VICTORIO JOSÉ JORGE FANARA BARBUZZA, pretendiente: ANTONIO CLEMENTE SCAFI, San Francisco del Monte 6438, Guaymallén, Jesús Nazareno. Febrero 04, Hora 17:00. Expediente 2018-04100526. Límites: Norte, Pablo Rizzo y Susana Beatríz Nicosia; Sur, Enrique Nesci y calle San Francisco del Monte; Este, Antonio Colombo; Oeste, Pablo Rizzo, María Elena Giner, Enrique Nesci y Mario A. López.

Boleto N°: 4452698 Importe: $ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Enrique Guerra, Agrimensor mensurará 359,61 m2 de EGIDIO PELLIZZONI, Ayacucho 760, Ciudad, Capital. Febrero 04, hora 18:00. Expediente 2019-002916425-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4452712 Importe: $ 24
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 7857 has. 9455 m2, propiedad de MARTINA ITATI SEGOVIA. Ubicada en Ruta Nacional 143 y Ruta Provincial 190 esquina Sureste, Distrito San Pedro del Atuel, General Alvear. Febrero 4, hora 10:00. Expediente EX-2019-00147840-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 4452739 Importe: $ 48
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 141,00 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de JOSÉ MANUEL HERIBERTO PATIÑO, pretendida por MIRTA GRACIELA PATINO, en calle Gabriela Mistral Nº 382, Ciudad Godoy Cruz. Limites: Norte, Dimartina Alfano Alejandro; Sur, Mazzoni Rodolfo Salvador; Este, calle Gabriela Mistral; Oeste, Virginia López de Robles. Febrero 4, hora 9:00. Expediente EX–2019–00290328–GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4452820 Importe: $ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 387 m2 aproximadamente, propiedad de RICARDO DANIEL ZANELLI, ubicada en Barrio Rincón de Drummond, Lote 2, Manzana Y, calle San Martín Nº 2.299, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente Nº 2019-00030496. Febrero 04, hora 8:00.

Boleto N°: 4452838 Importe: $ 48
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Ignacio Guardiola, Agrimensor, mensurará gestión de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, 10000 m2 aproximadamente, propietario FUNES ALEJO. Límites: Norte, Tapia Silvia Susana y Albornoz Patricia Estela; Oeste, Benítez Gabriel; Sur, Martínez y Romero SRL; Este, calle Leandro N. Alem. Pretendiente SANCHEZ NOELIA ELIANA**.** Ubicada por calle Leandro N. Alem a unos 100 m al Norte de calle "G", costado Oeste, General Alvear. Febrero 4, hora 8:00. Expediente EX-2018-03937983-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 4452818 Importe: $ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 488,20 m2. Propietarios GREGORIA EDUARDA VEGA, AURELIA SATURNINA VEGA, NIDIA EVA VEGA, LEONCIO FELIPE VEGA, GREGORIA TERESA VEGA y RICARDA ISIDRA VEGA. Pretendida por ARIEL OSCAR AGÜERO, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación Álvarez Condarco Nº 124, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte, Juan Ruiz López; Sur, María Delicia Ruggeri y Zacarías Jofre; Este, calle Álvarez Condarco; Oeste, María Sandra Vega. Expediente 2018-04508078. Febrero 4, hora 9:00.

Boleto N°: 4452721 Importe: $ 120
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 261,96 m2 propiedad AGUSTIN CANO LOPEZ, pretendida por SABRINA MARIANELA CANO. Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Norte, Jorge Dimas Allende; Sur, Federico José Roitman, Luciana Carolina Carrizo, Analía Verónica Navarro, Fernando Diego Bertomeu y otros (P.H.); Oeste, Wanda Dafra y otros (P.H.); Este, Federico José Roitman, Luciana Carolina Carrizo y calle Huarpes 1938, Ciudad, Capital. Febrero 4, hora 13:00. Expediente Nº 2018-04374725- GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4452832 Importe: $ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Aruani mensurará 4838.20 m2 aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: CORNEJO RAÚL UBALDO. Pretendiente: ATANACIO VIRACOCHEA NATALIO. Ubicada en Carril Viejo s/n°, 2360 m al norte de calle La Administración, costado este, Villa, San Carlos. Límites, Norte: Atanacio Viracochea Natalio; Sur: Cornejo Raúl Ubaldo; Este: Atanacio Viracochea Natalio; Oeste: Carril Nacional Viejo. Expediente: 2019-300269. Febrero 4, hora: 10:00.

Boleto N°: 4453255 Importe: $ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Ley 11.867 En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867 la Sra. Vanin, Mariana Elena Concepción DNI: 28.797.059, domiciliada en Ruta 50 km 1010, localidad 12 de octubre, departamento Santa Rosa, CP 5596 de la Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Raúl Tamagnone DNI: 4.985.447 con domicilio en calle Ávila s/n, Localidad: Alto Verde

departamento: San Martín, CP: 5582 destinado al rubro de Agencia Oficial de Quiniela N° 444. Para reclamos de Ley se fija domicilio en: Tropero Sosa 520, Ciudad, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: 4452388 Importe: $ 240
25-28-29-30-31/01/2019 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley Nº 11687, EL SR. MARIN ALBERTO MARTIN DNI Nº 20-37626148-5, DOMICILIO Rufino Ortega Nº 105, distrito Cuadro Nacional, SAN RAFAEL, MZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio, a favor de el SR. CARLOS DANIEL MARIN, DNI Nº 32.817.628, DOMICILIO Rufino Ortega Nº 105, distrito Cuadro Nacional, SAN RAFAEL (MZA) destinado al rubro de Fabricación y demás productos de Panadería ubicado en calle Av. Mitre Nº 1107, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Av. Mitre Nº 1107, C.P. 5600 SAN RAFAEL, MZA.

Boleto N°: 4448018 Importe: $ 240
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
ELECTUS S.A. Por Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del día 23 de noviembre de 2017, se aprobó la modificación del artículo tercero del Estatuto Social, que queda redactado como sigue: "ARTICULO TERCERO: El término de duración se fija hasta el 28 de noviembre de 2047 dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes". Daniel Trentacoste, presidente.

Boleto N°: 4450791 Importe: $ 24
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
“EMPRENDIMIENTOS CHACRAS TOOLS S.A.S.”, comunica que por instrumento privado de fecha 28 de enero de 2.019 se modificó el artículo segundo del estatuto social relativo a la denominación social. Se cambia la denominación social CHACRAS CORP. S.A.S. adoptando la nueva denominación social: EMPRENDIMIENTOS CHACRAS TOOLS S.A.S. quedando redactado el artículo segundo del Estatuto Social de la siguiente forma: Artículo Segundo: “La sociedad se denomina “EMPRENDIMIENTOS CHACRAS TOOLS S.A.S.”, sociedad que originariamente se constituyó bajo la denominación “CHACRAS CORP. S.A.S. y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: 4454149 Importe: $ 56
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA. Comunica que por Asamblea del 28-12-18, se determinó en 3 el número de Directores Titulares y 1 el Suplente. Directores Titulares: Presidente: Mauricio Eugenio Álvarez Borie, chileno, Pasaporte N° 10.343.132-8, casado, abogado, nacido el 28-10-1972, domicilio real en Apoquindo 4460, piso 6, Las Condes, Santiago de Chile, Chile; Vicepresidente: Ignacio Sánchez Méndez, mexicano, pasaporte G0674117, contador, casado, fecha de nacimiento 26-9-1976, con domicilio real en Riobamba 927, Piso 11, Depto. E, CABA, Argentina; Director Titular: Ignacio Agustín Poggi, DNI 29.042.898, argentino, abogado, casado, nacido el 21/9/1981, domicilio real en Leandro N. Alem 855, piso 27, CABA. Director Suplente: Mathieu Bruno Vallart, DNI 95.603.350, casado, ingeniero, fecha de nacimiento 21-8-1977, con domicilio real en San Martin 1207, Perito Moreno, Santa Cruz, Argentina. Todos constituyen domicilio especial en Callejón Lemos 525, ciudad, Mendoza y ejercerán su mandato por un año.

Boleto N°: 4454169 Importe: $ 72

30/01/2019 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

DISPONIBILIDADES AL 31-10-18	543.452.174,07
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	177.707.474,93
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	59.044.494,56
EGRESOS PRESUPUESTARIOS	183.060.292,18
EGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	57.481.761,27
DISPONIBILIDADES AL 30-11-18	539.662.090,11

Boleto N°: 4454167 Importe: $ 360
30/01/2019 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución Nº 19/2019

“FRACCIONAMIENTO EL CARAMILLO”, propuesto por Juan Pablo Mortarotti (DNI 17.084.486), Julio Fernando Ozán (DNI 6.887.255), Julieta Ozán (DNI 20.357.939) y Sebastián Matías Gimenez (DNI 24.893.628)

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente N° EX-2018-01445817-GDEMZA-SAYOT.

Lugar: Salón El Caramillo, Ruta Provincial N° 82 (Panamericana), Km 12,4, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo

Fecha: 28 de Febrero de 2019 – 10:00 hs.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Fraccionamiento El Caramillo” en el Departamento de Luján de Cuyo, (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº 2109/1994).

Lugares para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse en la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial ubicada en la calle Boulogne Sur Mer Ciudad de Mendoza, de Lunes a Viernes de ocho treinta horas (8:30 hs.) a trece hs. (13:00 hs.).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Dra. Paula Llosa, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Lic. María Cecilia Blanco, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse: en la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de 8hs. a 13hs. en calle Boulonge Sur Mer 3200, Planta Alta de Ciudad de Mendoza, y en el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Luján de Cuyo, ubicada en calle San Martín 250, del citado Departamento, de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs.) a trece horas (13 hs).

De manera online, podrá realizarse a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar o de manera presencial y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública desde las 8:00 hs. hasta las 9:00 hs.

Quienes realicen la inscripción online deben presentar el comprobante emitido por el sistema en formato impreso o digital junto con su Documento Único en vigencia al momento de ingresar a la Audiencia.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la inscripción y proporcionar datos personales.

S/Cargo
30/01 26/02/2019 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.019
EXPE- 5623/2018 CONTRATACIÓN DE SEGURO A PARTIR DEL 02/01/2019 P/LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES
APERTURA: 30 DE ENERO DEL 2019
HORA :10:00
VALOR DEL PLIEGO: EN PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 ($900,00)
LOS PLIEGOS PODRAN SER IMPRESOS DESDE LA PAGINA w.w.w.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.019
EXPE-5519/2018 AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y MEDIOS DE TRANSPORTE P/LA CREACIÓN DEL CUERPO MUNICIPAL
APERTURA: 04 DE FEBRERO DEL 2.019
HORA: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: EN PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($783,00)
LOS PLIEGOS PODRÁN SER IMPRESOS DESDE LA PAGINA w.w.w.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2019
EXPEDIENTE N° 248163/2019
APERTURA: 07/02/2019
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC”
VALOR DEL PLIEGO: $200

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUIDICAL
Expte. N°855/18
Licitación Pública Nº 1003/2019
Fecha del Acto público de Apertura: martes 26 de febrero de 2019
Hora: 09:00 hs.
Lugar de Apertura: Servicio Administrativo Financiero - Belgrano 245 - Planta Baja ala sur, Edificio del Cuerpo Médico Forense– Ciudad – Mendoza.
Presupuesto Oficial: $11.462.902,92
Consultas Técnicas: Oficina de Logística y Servicios tel 4416942
Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N° 16/2019
EXPEDIENTE N° 247908/2019
APERTURA: 07/02/2019
HORA: 11:00
OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS ESCUELAS MUNICIPALES”
VALOR DEL PLIEGO: $900

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2019
EXPEDIENTE N° 248229/2019
APERTURA: 15/02/2019
HORA: 10:00
OBJETO: “CONSTRUCCIÓN CICLOVIA EUGENIO BUSTOS, I ETAPA”
VALOR DEL PLIEGO: $15.000
P.B.O: $14.983.494,00

S/Cargo
30-31/01/2019 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2019
EXPEDIENTE N° 247766/2019
APERTURA: 11/02/2019
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COLCHONES”
VALOR DEL PLIEGO: $900

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS” destinados a ayuda social directa.-
Expte.: 892/2019
Fecha de Apertura: 21/02/2019
Hora: 08:30 Hs.
Precio Carpeta: $ 5.680,00
Presupuesto Oficial: $ 5.680.000,00
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PUBLICA Nº 38/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN DE 10 VEHÍCULOS AUTOMOVILES SEDAN” para ser utilizados por el Municipio para tareas de prevención y fiscalización de la vía pública en el Departamento.
Expte.: 36530/2018
Fecha de Apertura: 21/02/2019

Hora: 11:00 Hs.
Precio Carpeta: $ 4.500,00
Presupuesto Oficial: $ 4.490.000,00
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°19/2019
EXPEDIENTE N° 248139/2019
APERTURA: 11/02/2019
ORA: 11:00
OBJETO: “IMPRESIÓN DE 5.000 CALENDARIOS”
VALOR DEL PLIEGO: $100

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2019
EXPEDIENTE N° 248140/2019
APERTURA: 11/02/2019
HORA: 12:00
OBJETO: “IMPRESIÓN DE 3.000 ALMANAQUES”
VALOR DEL PLIEGO: $150

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°22/2019
EXPEDIENTE N° 246396/2018
APERTURA: 12/02/2019
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE JUEGOS PARA PLAZOLETAS DISTRITALES”
VALOR DEL PLIEGO: $2.700

S/Cargo
30/01/2019 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°21/2019
EXPEDIENTE N° 248324/2019
APERTURA: 15/02/2019
HORA: 12:00
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, VESTUARIOS Y TRIBUNAS EN CLUB DEPORTIVO CHILECITO"
VALOR DEL PLIEGO: $3.000
P.B.O: $3.000.000,00

S/Cargo
30-31/01/2019 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1017
EXPEDIENTE: 164 - M - 2019
OBJETO: EJECUCIÓN DEL PARQUE DE LA NIÑEZ, UBICADO EN RUTA NACIONAL 40 EN INTERSECCIÓN CON AVENIDA INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS
DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE APERTURA: 19 de FEBRERO de 2019, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.239.321,00
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.239,00
CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
30/01 01/02/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES DE CONDICIONES
NUEVO PLAZO DE FECHA DE APERTURA
EXPTE. Nº 13.827/18 - RESOLUCIÓN Nº 107/19
OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
1) - OBRA: JARDÍN MATERNAL
UBICACIÓN: CALLE FLEMING EN LA ZONA DE CASA DE LA CULTURA Y CEIL, TULUMAYA.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00
2) - OBRA: SALÓN DE USOS MÚLTIPLES
UBICACIÓN: CALLE FLEMING EN LA ZONA DE CASA DE LA CULTURA Y CEIL, TULUMAYA.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.000.000,00
3) - OBRA: CENTRO REGIONAL DE PRODUCTOS

UBICACIÓN: RUTA PROVINCIAL 34 Y RUTA NACIONAL 40, JOCOLÍ VIEJO.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.250.000,00
FECHA DE APERTURA: 18 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:00 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000,00.
LA LICITACIÓN PODRÁ COTIZARSE POR UNA OBRA, VARIAS O LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS
VENTA DE PLIEGOS EN TESORERÍA
MUNICIPAL HASTA EL 15/02/19 A LAS 13 HS.
FRAY LUIS BELTRÁN 37 - VILLA TULUMAYA

S/Cargo
29-30/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámese a Licitación Pública para el día 15 de Febrero de 2019 a las 10.00 horas, para ampliación Centro Universitario del Este, lado oeste (5º etapa), Dto. La Colonia, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 11359/2018
Presupuesto Oficial $ 5.273.076,05.-
Valor del Pliego $ 10.000,00.-
Garantía de Oferta: $ 52.730,76.-
Adquisición de pliegos a través de trasferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
29-30/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámese a Licitación Pública para el día 22 de Febrero de 2019 a las 10.00 horas, para construcción de pavimento asfáltico en calle Independencia, Dto. Medrano, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 11341/2018
Presupuesto Oficial $ 6.742.431,76.-
Valor del Pliego $ 12.000,00.-
Garantía de Oferta: $ 67.424,32,.-
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
29-30/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Compra Directa Nro 3039
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra "Construcción Perforación para Suministro de Agua Potable, Proyecto Ribera Lujan – Distrito Perdriel"
Expediente Licitatorio N° 10925-18
Apertura: 20 de febrero de 2019 a las 10:00 horas
Presupuesto oficial: $ 8.423.355,21
Pliego: SIN COSTO
Lugar de apertura: Dir. de Compras y Suministros – Área de Licitaciones
Domicilio: XX de Setiembre 83 – Lujan de Cuyo
Consulta de pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
29-30/01/2019 (2 Pub.)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)

PROCESO Nº: A0KBB00000-0052-LPU18
EXPEDIENTE Nº: EX-2018-00098679- -AFIP-DVCTRA#SDGADF
ASUNTO: READECUACIÓN INTEGRAL DE LOCALES SANITARIOS, OFFICES, IMPERMEABILIZACIONES DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS. DISTRITO SAN MARTIN, MENDOZA.
SE INFORMA QUE SE HA EMITIDO LA CIRCULAR NRO. 2 CON PRORROGA A FECHAS DE CONVOCATORIA Y RESPUESTAS A CONSULTAS EFECTUADAS.
NUEVA FECHA DE APERTURA: 21/03/19 a las 12:00 hs.
ÚNICO DÍA DE VISITA: 07/03/19
ÚLTIMO DÍA PARA EFECTUAR CONSULTAS: 11/03/19
LUGAR DE CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA mediante Portal de Compras AFIP: https://afipcompras.afip.gob.ar/

Boleto N°: 4453350 Importe: $ 840
28-29-30-31/01 01-04-05-06-07-08-11-12-13-14-15/02/2019 (15 Pub.)

LEY 9118

TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $50 (pesos cincuenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. $ 8

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de latarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$3301.07
Entrada día 28/01/2019	$240
Total	$3541.07